UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

“LOS CRÉDITOS TRIBUTARIOS NO UTILIZADOS Y SU VALOR COMO ESCUDO FISCAL EN UNA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DE LAS EMPRESAS COMERCIALES EN EL DISTRITO DE CALLERÍA, 2020”.

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

AUTORES:

ARÉVALO VIDALON ANGHY STEPHANY

DELGADO FLORES KIARA PAOLA

ASESOR:

DR. PALOMINO OCHOA JUAN JOSE

PUCALLPA – PERÚ

2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

COMISION DE GRADOS Y TITULOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE: CONTADOR PÚBLICO

Siendo las 11:00 AM del día Lunes 07 de Febrero del 2022, en los ambientes del Salón de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, en cumplimiento con lo señalado en los Artículos 17º y 18º del Reglamento de General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Titulo de segunda Especialidad Profesional, se reunió el jurado integrado por los docentes: **Mg. Roger Lozano Ruiz (Presidente), Dr. Hugo Guillermo Díaz Panduro (Miembro) y Mg. Carlos Rubén Domínguez Cuellar(Miembro)**

Se realizó la Sustentación de la Tesis Titulada: **"LOS CRÉDITOS TRIBUTARIOS NO UTILIZADOS Y SU VALOR COMO ESCUDO FISCAL EN UNA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DE LAS EMPRESAS COMERCIALES EN EL DISTRITO DE CALLERIA, 2020."**, por el/la/los Bachilleres en Contabilidad: **Anghy Stephany Arevalo Vidalon, EN FORMA PRESENCIAL**:

Qué; según el Artículo 21° del Reglamento General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Titulo de Segunda Especialidad Profesional, que a la letra dice:

"La evaluación se hará de acuerdo a la siguiente escala de calificaciones:

a) Sobresaliente con felicitación escrita y recomendaciones de publicación
b) Aprobado por unanimidad
c) Aprobado por mayoría
d) Desaprobado..."

El/la defensor(a) de la Tesis, ha obtenido la siguiente calificación;

APROBADO POR UNANIMIDAD

Siendo las 11:50 AM del mismo día, se dio por concluido el acto y luego de ser leído el acta, los miembros del Jurado Evaluador procedieron a suscribirlo.

Mg. Roger Lozano Ruiz
Presidente

Dr. Hugo Guillermo Diaz Panduro
Miembro

Mg. Carlos Ruben Dominguez Cuellar
Miembro

Universidad Nacional de Ucayali SECRETARIO PUCALLPA

Mg. Alex Davis Astohuaman Huaranga
Secretario Académico

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

COMISION DE GRADOS Y TITULOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE: CONTADOR PÚBLICO

Siendo las 11:00 AM del día Lunes 07 de Febrero del 2022, en los ambientes del Salón de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, en cumplimiento con lo señalado en los Artículos 17º y 18º del Reglamento de General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Titulo de segunda Especialidad Profesional, se reunió el jurado integrado por los docentes: **Mg. Roger Lozano Ruiz (Presidente), Dr. Hugo Guillermo Díaz Panduro (Miembro) y Mg. Carlos Rubén Domínguez Cuellar(Miembro)**

Se realizó la Sustentación de la Tesis Titulada **"LOS CRÉDITOS TRIBUTARIOS NO UTILIZADOS Y SU VALOR COMO ESCUDO FISCAL EN UNA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DE LAS EMPRESAS COMERCIALES EN EL DISTRITO DE CALLERIA, 2020."**, por el/la/los Bachilleres en Contabilidad: **Kiara Paola Delgado Flores, EN FORMA PRESENCIAL**:

Qué; según el Artículo 21° del Reglamento General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Titulo de Segunda Especialidad Profesional, que a la letra dice:

"La evaluación se hará de acuerdo a la siguiente escala de calificaciones:

e) Sobresaliente con felicitación escrita y recomendaciones de publicación
f) Aprobado por unanimidad
g) Aprobado por mayoría
h) Desaprobado..."

El/la defensor(a) de la Tesis, ha obtenido la siguiente calificación;

APROBADO POR UNANIMIDAD

Siendo las 11:50 AM del mismo día, se dio por concluido el acto y luego de ser leído el acta, los miembros del Jurado Evaluador procedieron a suscribirlo.

Mg. Roger Lozano Ruiz
Presidente

Dr. Hugo Guillermo Diaz Panduro
Miembro

Mg. Carlos Ruben Dominguez Cuellar
Miembro

Universidad Nacional de Ucayali SECRETARIO PUCALLPA

Mg.Alex Davis Astohuaman Huaranga
Secretario Académico

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por el Jurado Calificador de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional de Ucayali, para optar el Título Profesional de Contador Público.

Mg. Roger Lozano Ruiz

Presidente

Dr. Hugo Guillermo Díaz Panduro

Miembro

Mg. Carlos Rubén Domínguez Cuellar

Miembro

Dr. Juan José Palomino Ochoa

Asesor

Anghy Stephany Arévalo Vidalon

Tesista

Kiara Paola Delgado Flores

Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION

SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

N°0018-2022

La **Dirección de Producción Intelectual**, hace constar por la presente, que el **Informe final de Tesis, titulado:**

"LOS CRÉDITOS TRIBUTARIOS NO UTILIZADOS Y SU VALOR COMO ESCUDO FISCAL EN UNA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DE LAS EMPRESAS COMERCIALES EN EL DISTRITO DE CALLERIA, 2020."

Cuyo(s) autor (es)	:	**ARÉVALO VIDALON, ANGHY STEPHANY.** **DELGADO FLORES, KIARA PAOLA.**
Facultad	:	**CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES.**
Escuela Profesional	:	**CONTABILIDAD**
Asesor(a)	:	**DR. PALOMINO OCHOA, JUAN JOSÉ.**

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 0%.**
En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se FIRMA Y CODIFICA la presente constancia

FECHA 24/01/2022

Dr. ABRAHAM ERMITANIO HUAMAN ALMIRON
Dirección de Producción Intelectual

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

OEByP - REPOSITORIO INSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACION DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, ANGHY STEPHANY AREVALO VIDALON

Autor(a) de la TESIS de pregrado titulada:

"LOS CREDITOS TRIBUTARIOS NO UTILIZADOS Y SU VALOR COMO ESCUDO FISCAL EN UNA FISCALIZACION TRIBUTARIA EN LAS EMPRESAS COMERCIALES EN EL DISTRITO DE CALLERIA, 2020"

Sustentada el año: 2022

Con la asesoría de: DR. JUAN JOSE PALOMINO OCHOA

En la Facultad: CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

Escuela profesional: CONTABILIDAD.

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL [X] Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 21 / 03 / 2022

Email: stephanyvidalon@gmail.com
Teléfono: 928 738 263

Firma:
DNI: 71058044

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

OEByP - REPOSITORIO INSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACION DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, KIARA PAOLA DELGADO FLORES

Autor(a) de la TESIS de pregrado titulada:

"LOS CREDITOS TRIBUTARIOS NO UTILIZADOS Y SU VALOR COMO ESCUDO FISCAL EN UNA FISCALIZACION TRIBUTARIA DE LAS EMPRESAS COMERCIALES EN EL DISTRITO DE CALLERIA, 2020"

Sustentada el año: 2022

Con la asesoría de: Dr. JUAN JOSE PALOMINO OCHOA

En la Facultad: CIENCIAS ECONOMICAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

Escuela profesional: CONTABILIDAD

Autorizo la publicación:

PARCIAL ☐ Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL ☒ Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 18 / 03 / 2022

Email: kiarapaoladelgado04@hotmail.com
Teléfono: 995611596

Firma:
DNI: 77087758

DEDICATORIA

La presente tesis se lo dedico en primer lugar a Dios por siempre estar presente en todo el recorrido de la carrera, a mis padres Cesar Delgado y Angela Flores por apoyarme y estar a mi lado en cada paso que daba con sus consejos de nunca rendirme a pesar de las dificultades que pudiera haber tenido y hacer de mí una persona de bien, así poder llegar a esta instancia de mis estudios, a mi hermana que de alguna forma siempre estuvo brindándome su apoyo incondicional.

A mi ahora colega y esposo Oscar Oroche que comparte la misma vocación, que me brindo sus enseñanzas, paciencia y tiempo necesario para realizarme profesionalmente, a mi grupo de amigos, compañeros y todas las personas que han contribuido de una u otra forma para el logro de mis objetivos.

Kiara Paola

La presente investigación se lo dedico en primer lugar a Dios por ser el pilar de nuestra vida, a mi preciosa madre, porque gracias a ella y a su apoyo incondicional eh logrado todo lo que soy hoy en día, a mi querida hermana por su apoyo moral constante y sus ganas de verme ser algo en la vida y triunfar.

Ustedes son las principales autoras de esta meta, las amo.

A mi familia por sus buenos deseos y a mi selecto grupo de amigos porque gracias a ellos y sus locuras eh podido culminar tantos años de estudios.

Anghy Stephany

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradecemos a Dios por su infinita misericordia y porque es el pilar de nuestras vidas, a nuestra prestigiosa y alma mater Universidad Nacional de Ucayali que por 5 años hemos adquirido conocimientos dentro de sus instalaciones gracias a sus docentes capacitados que sin reparo nos brindaron sus conocimientos para culminar satisfactoriamente esta prestigiosa carrera.

Agradecer también a nuestro asesor de tesis Juan Jose Palomino Ochoa por habernos apoyado en la realización de este proyecto gracias a su capacidad y conocimiento, así como su paciencia para el desarrollo de esta meta.

A nuestros padres por su apoyo constante y sus deseos de superación para con nosotras porque de ellos es el mérito más grande y para finalizar agradezco a todos nuestros compañeros de clase durante nuestros 5 años de estudios porque han aportado apoyo moral y amistad sincera para seguir adelante con nuestra carrera profesional.

RESUMEN

El objetivo general del estudio es establecer el valor que tienen los créditos tributarios no utilizados como escudo fiscal en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020; las empresas en la actualidad son objeto de reparos y sanciones tributarias como consecuencia del uso de gastos no aceptados por la norma, que en una fiscalización o verificación realizada por la administración son observadas, en muchos casos los créditos tributarios son utilizados en toda su extensión, lo que no permite tener un escudo ante eventos observados por la administración, en ese sentido dentro de los objetivos específicos es estudiar el valor que tienen los créditos tributarios por Impuesto Temporal de los Activos Netos no utilizados como escudo fiscal para compensar contingencias en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales, por otra parte analizar el valor que tienen los gastos admitidos no deducidos como escudo fiscal frente a sanciones administrativas en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales y asimismo analizar el valor que tienen los gastos admitidos por contratos de publicidad como escudo fiscal frente a reparos tributarios en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020; la metodología es básica no experimental cuantitativa, del análisis de datos efectuados se arriba a la siguiente conclusión, que el valor que tienen los créditos tributarios no utilizados contribuye como un escudo fiscal en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020

Palabras claves: Escudo Fiscal, Reparos tributarios, Fiscalización tributaria.

ABSTRACT

The general objective of the study is to establish the value of unused tax credits as a tax shield in a tax audit of commercial companies in the Callería district, 2020; Currently, companies are subject to tax sanctions and objections as a result of the use of expenses not accepted by the standard, which are observed in an examination or verification carried out by the administration, in many cases tax credits are used to their full extent, What does not allow to have a shield against events observed by the administration, in that sense within the specific objectives is to study the value of the tax credits for Temporary Tax of Net Assets not used as a tax shield to compensate contingencies in a tax examination of commercial companies, on the other hand, analyze the value of the admitted expenses not deducted as a tax shield against administrative penalties in a tax examination of commercial companies and also analyze the value of the expenses admitted by advertising contracts as a fiscal shield facing tax concerns in a tax alization of commercial companies in the Callería district, 2020; The methodology is basic non-experimental quantitative, from the analysis of the data carried out, the following conclusion is reached, that the value of the unused tax credits contributes as a tax shield in a tax inspection of commercial companies in the Callería district, 2020

Keywords: Fiscal Shield, Tax Reparations, Tax Inspection.

INTRODUCCIÓN

La investigación reviste importancia porque el valor que tienen los créditos tributarios no utilizados ante una eventual verificación o fiscalización tributaria en base a su facultad discrecional de la administración tributaria lo créditos no utilizados contribuyen como escudo fiscal de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020, es por ello que la investigación se aboca a conocer como las empresas comerciales no tienen un planeamiento adecuado para enfrentar de manera pertinente una observación de gastos o ingresos que generen reparos o multas.

Las empresas comerciales en cada periodo no cuentan con un escudo fiscal por créditos tributarios no utilizados y registrados, en su afán de pagar lo menos posible el impuesto a la renta, utilizan todos los gastos y créditos, de ahí que quedan en vulnerabilidad ante una observación de la administración tributaria que implica mayores costos a la empresa.

La investigación está compuesta por capítulos que son:

Capítulo I:

En el presente capítulo se encuentra descrita el problema de la investigación, formulación del problema, objetivos, hipótesis, justificación e importancia del estudio desde la perspectiva teórica y metodológica, la viabilidad y las limitaciones de de la investigación desarrollada.

Capítulo II:

En el presente capítulo se encuentra el marco teórico de la investigación, los antecedentes del problema en el contexto global y nacional, las bases teóricas y las definiciones conceptuales.

Capítulo III:

En el presente capítulo se presentan la metodología de la investigación aplicada, los instrumentos de recolección de datos.

Capítulo IV:

En el presente capítulo se encuentran los resultados de la investigación.

Las conclusiones de la investigación

Las sugerencias de la investigación

Los anexos

ÍNDICE

DEDICATORIA viii
AGRADECIMIENTO x
RESUMEN xi
ABSTRACT xii
INTRODUCCIÓN xiii
ÍNDICE xv
ÍNDICE DE TABLAS xvii
ÍNDICE DE FIGURAS xviii
CAPÍTULO I 19
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 19
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA 19
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA 22
1.2.1. PROBLEMA GENERAL 22
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS 22
1.3. OBJETIVO 22
1.3.1. OBJETIVO GENERAL 22
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 23
1.4. HIPÓTESIS 23
1.4.1. HIPÓTESIS GENERAL 23
1.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICOS 23
1.5. VARIABLES 24
1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA 25
1.7. VIABILIDAD 26
1.8. LIMITACIONES 26
CAPÍTULO II 27
2. MARCO TEÓRICO 27
2.1. ANTECEDENTES 27
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES 27
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES 29
2.2. BASES TEÓRICAS 38
2.2.1. CRÉDITOS TRIBUTARIOS 38

2.2.2. ESCUDO FISCAL 43
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES 44
CAPÍTULO III 47
3. MARCO METODOLÓGICO 47
3.1. TIPOS DE INVESTIGACIÓN 47
3.2. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN 48
3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA 48
3.3.1. POBLACIÓN 48
3.3.2. MUESTRA 49
3.4. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES 49
3.5. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS 50
3.6. TÉCNICAS DE RECOJO, PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS 51
CAPÍTULO IV 52
4. RESULTADOS 52
CONCLUSIONES 106
SUGERENCIAS 107
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 108

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Impuesto Temporal a los Activos Netos – I 52

Tabla 2 Impuesto Temporal a los Activos Netos – II 55

Tabla 3 Impuesto Temporal a los Activos Netos – III 57

Tabla 4 Gastos admitidos no deducidos – I 60

Tabla 5 Gastos admitidos no deducidos – II 63

Tabla 6 Gastos admitidos no deducidos – III 66

Tabla 7 Gastos admitidos por contratos de publicidad no incorporados – I 68

Tabla 8 Gastos admitidos por contratos de publicidad no incorporados – II 71

Tabla 9 Gastos admitidos por contratos de publicidad no incorporados – III 74

Tabla 10 Compensar contingencias – I 77

Tabla 11 Compensar contingencias – II 79

Tabla 12 Compensar contingencias – III 81

Tabla 13 Sanciones administrativas – I 84

Tabla 14 Sanciones administrativas – II 87

Tabla 15 Sanciones administrativas – III 89

Tabla 16 Reparos tributarios – I 92

Tabla 17 Reparos tributarios – II 94

Tabla 18 Reparos tributarios – III 96

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Impuesto Temporal a los Activos Netos – I 52

Figura 2 Impuesto Temporal a los Activos Netos – II 55

Figura 3 Impuesto Temporal a los Activos Netos – III 57

Figura 4 Gastos admitidos no deducidos – I 60

Figura 5 Gastos admitidos no deducidos – II 63

Figura 6 Gastos admitidos no deducidos – III 66

Figura 7 Gastos admitidos por contratos de publicidad no incorporados – I 68

Figura 8 Gastos admitidos por contratos de publicidad no incorporados – II 71

Figura 9 Gastos admitidos por contratos de publicidad no incorporados – III 74

Figura 10 Compensar contingencias – I 77

Figura 11 Compensar contingencias – II 79

Figura 12 Compensar contingencias – III 81

Figura 13 Sanciones administrativas – I 84

Figura 14 Sanciones administrativas – II 87

Figura 15 Sanciones administrativas – III 89

Figura 16 Reparos tributarios – I 92

Figura 17 Reparos tributarios – II 94

Figura 18 Reparos tributarios – III 96

CAPÍTULO I

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

Los créditos tributarios que fueron pagados por las empresas y que no fueron compensados con otros tributos tienen un valor importante en una posible fiscalización tributaria como un escudo fiscal, a fin de ser utilizadas al existir sanciones o multas como consecuencia de una mala aplicación de los gastos, este criterio es uniforme en el mundo fiscal, porque las entidades recaudadoras de acuerdo a su programa verifican posteriormente los ingresos, gastos, créditos, declaraciones de impuestos con la finalidad de contrastar el pago en base a las normativas existentes.

En ese sentido el escudo fiscal en América Latina es aplicada por las empresas de manera estratégica, porque dejan de utilizar y crean contingencias sobre posibles riesgos fiscales que podrían revelarse en una auditoria tributaria por los entes recaudadores, como en el caso de gastos operaciones, financieros, ventas, que dieron origen al pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a la Renta (IR), Impuesto al Patrimonio (IP), que no fueron deducidos e incluidos en el estado de resultados, lo que permite aplicar en el futuro como un escudo fiscal ante situaciones adversas producto de una verificación por el área de auditoria tributaria.

El escudo fiscal en el país por las empresas que están obligadas a presentar declaraciones de renta anual, utilizan de manera sistemática cuando se tienen gastos gravados y que no han sido deducidos para efectos del impuesto a la

renta, tampoco ha sido parte del estado de resultados, como los gastos de depreciaciones, pago después del tiempo establecido del Impuesto Temporal de los Activos Netos, créditos de impuestos, gastos por contratos, gastos por publicidad, lo que sirve de escudo para ese periodo en la eventualidad de una fiscalización tributaria, lo que permite a la empresa a no utilizar liquidez en su momento, sino más bien a compensar los créditos no utilizados en el periodo que está siendo verificado por la entidad tributaria.

El problema principal que se identificado en las empresas comerciales fiscalizadas en el Distrito de Calleria, es que no cuentan con escudo fiscal, por tanto los gastos deducidos no son fehacientes y son objeto de desconocimiento por falta de una adecuada acreditación de gasto operacional, financiero o de ventas, con ello se encuentran desprotegidos y son materia de sanciones tributarias y posteriores reparos que tienen que asumir, generando sobrecostos excesivos para las empresas comerciales, tampoco mantienen créditos o gastos que no fueron incorporados al estado de resultados, que afecta directamente su caja, todo ello porque desconocen las estrategias tributarias respecto a contingencias, riesgos tributarios, sanciones administrativas, multas, reparos tributarios.

En ese sentido se identificaron las causas primordiales que son desde la falta de observancia de las normas tributarias, no aplicar los principios tributarios, la falta de análisis de la causalidad del gasto, la carencia de una clasificación de gastos de acuerdo a los parámetros establecidos de gastos aceptados para la deducibilidad del impuesto a la renta, los criterios de gastos no aceptables en

su totalidad y la falta de evaluar gastos que no cumplen los criterios para ser admitidos en su totalidad, no contar con créditos tributarios, respecto al Impuesto General a las ventas (IGV), Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN), Impuesto a la Renta (IR), sobre gastos de contratos, publicidad que no son contrastados con las normas tributarias por la falta de experticia del profesional contable, el poco interés de la gerencia en temas tributarios a pesar de las responsabilidades directas que existen al respecto.

En ese contexto las consecuencia de estos problemas de créditos tributarios no utilizados como un escudo fiscal provocaran perdidas a las empresas comerciales de no subsanar los errores, omisiones, la falta de previsión, que reducen las posibilidades de crecimiento en e sector comercial, la reducción de la rentabilidad, en muchos casos generan responsabilidades administrativas a los emprendedores que podrían llevar a la quiebra a la empresa, por ello resulta necesario contar con profesionales idóneos en materia tributaria que permitan hacer un adecuado plan de contingencias para salvaguardar la estabilidad comercial.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿En qué medida los créditos tributarios no utilizados tienen valor como escudo fiscal en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- ¿En qué medida los créditos tributarios por Impuesto Temporal de los Activos Netos no utilizados tienen valor como escudo fiscal para compensar contingencias en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020?
- ¿En qué medida los gastos admitidos no deducidos tienen valor como escudo fiscal frente a sanciones administrativas en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020?
- ¿En qué medida los gastos admitidos por contratos de publicidad tienen valor como escudo fiscal frente a reparos tributarios en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020?

1.3. OBJETIVO

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer el valor que tienen los créditos tributarios no utilizados como escudo fiscal en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Estudiar el valor que tienen los créditos tributarios por Impuesto Temporal de los Activos Netos no utilizados como escudo fiscal para compensar contingencias en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.
- Analizar el valor que tienen los gastos admitidos no deducidos como escudo fiscal frente a sanciones administrativas en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.
- Analizar el valor que tienen los gastos admitidos por contratos de publicidad como escudo fiscal frente a reparos tributarios en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

1.4. HIPÓTESIS

1.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

Los créditos tributarios no utilizados tienen valor significativo como escudo fiscal en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

1.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICOS

- Los créditos tributarios por Impuesto Temporal de los Activos Netos no utilizados representan un escudo fiscal para compensar contingencias en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

- Los gastos admitidos no deducidos en el Estado de Resultados tienen un valor como escudo fiscal frente a sanciones administrativas en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.
- Los gastos admitidos por contratos de publicidad no incorporados en el Estado de Resultados tienen un valor como escudo fiscal frente a reparos tributarios en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

1.5. VARIABLES

Variable principal

Créditos tributarios

Dimensiones:

- Impuesto Temporal a los Activos Netos
- Gastos admitidos no deducidos
- Gastos admitidos por contratos de publicidad no incorporados

Variable Secundaria

Escudo Fiscal

Dimensiones:

- Compensar contingencias
- Sanciones administrativas
- Reparos tributarios

1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

Las empresas comerciales fiscalizados adolecen de estrategias para mantener un escudo fiscal para contingencias ante una fiscalización tributaria, por ello que no tienen liquidez cuando son objeto de reparos tributarios, sanciones administrativas y la falta de créditos para compensar contingencias, por ello que la investigación está plenamente justificada desde el aspecto teórico, ya que se analiza las causas del problema de riesgo tributario que sufren las empresas comerciales por no contar con estrategias para enfrentar una auditoria parcial, total sea esta de manera presencial o virtual, lo que permite que se efectué otras investigaciones bajo otros enfoques a fin de coadyuvar a mantener escudos fiscales que permitan enfrentar una fiscalización tributaria sin generar riesgos de reparos o sanciones tributarias que afectan la liquidez de las empresas comerciales en el distrito de Callería.

Por otro lado, la investigación desde el aspecto metodológico aborda la descripción del problema de créditos tributario y el escudo fiscal bajo una metodología deductiva, considerando que el estudio tiene propósitos de ampliar conocimientos sobre las variables es de diseño no experimental y por el uso de instrumento de la encuesta por medio de cuestionario la investigación es objetiva, por tanto, resulta de ruta cuántica que permite el uso de la ciencia estadística para el análisis de datos.

1.7. VIABILIDAD

La investigación resulta completamente viable el desarrollo de los créditos tributarios no utilizados tienen valor significativo como escudo fiscal en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

1.8. LIMITACIONES

Respecto a limitaciones de la tesis sobre los créditos tributarios no utilizados tienen valor significativo como escudo fiscal en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020 no presenta limitante alguna.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

(Miranda Solis, Gaibor Gonzáles, & Vásquez Salinas, 2020), en su investigación sobre “El uso del crédito tributario en las declaraciones de personas jurídicas del Impuesto a la Renta”; El uso del crédito tributario en las declaraciones del impuesto a la renta de las personas jurídicas no ha sido verificada por la Zona Tres de la Administración Tributaria Ecuatoriana, por lo que se desconoce cuál es el monto que el Estado ha dejado de percibir al deducirse estos valores del tributo a pagar por parte de los contribuyentes. Es por esto que el presente trabajo de investigación analiza los distintos créditos tributarios utilizados por los contribuyentes y su incidencia en la brecha de veracidad del Impuesto a la Renta. Se ha considerado el estudio de este tema con el fin de proponer un plan de cruces de información que sean utilizados como parte de los controles que efectúa la administración tributaria, que contribuya a identificar incumplimientos que afectan a la recaudación, por ende, a la brecha de veracidad, además que coadyuve como herramienta de persuasión para que los contribuyentes de forma paulatina cumplan voluntariamente**.**

(Dávila R., 2018) en su investigación “Utilización del crédito tributario Iva-Renta”, la presente monografía trata sobre la importancia del adecuado uso del crédito tributario del Impuesto al Valor Agregado que se lo identifica con las siglas IVA, y del crédito tributario Renta, para los contribuyentes ante la Administración Tributaria, para esto tomaremos como ejemplo las entidades educativas y a las personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad. Analizaremos adecuadamente el tema planteado para que las partes antes mencionadas obtengan un mejor rendimiento en la aplicación del Crédito Tributario IVA - Renta, con la finalidad de que, en sus actividades comerciales o laborales, sean más eficaces, haciendo un estudio investigativo, y a la vez, con el manejo de ejemplos prácticos y reales donde se reflejan la situación y eficiencia en la aplicación de las normas de carácter tributario en los mismos. La delimitación del tema ha sido el resultado de un proceso de observación y trabajo, sobre el funcionamiento, necesidades y manejo de la gestión empresarial en entidades de carácter educativo y personas naturales. El contenido de la investigación se desarrollará en base al área tributaria, considerando específicamente el tema del Crédito Tributario, tanto de IVA como de Renta, acompañado de la utilización y apoyo de la normativa tributaria que actualmente rige en nuestro país. Tomando en consideración que el ámbito tributario se desarrolla dentro de un contexto dinámico y no estático.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

(Estrada Velasque, 2019)**,** “Planeamiento tributario para disminuir los gastos reparables en la empresa Le Reve, Lima 2018”, en el presente trabajo denominado “Planeamiento tributario para disminuir los gastos reparables en una empresa Le Reve, Lima 2018” tiene como objetivo ir mejorando un plan tributario, donde se realicen programaciones formales que favorezcan a examinar los gastos, asimismo, mejorar la obligación fiscal. La metodología utilizada en la investigación es el enfoque mixto, de nivel comprensivo y de tipo proyectiva de la misma manera el método inductivo y deductivo. Por otro lado, se utilizó la técnica de la entrevista para realizar el análisis cualitativo y como instrumento la guía de entrevista; asimismo para el análisis cuantitativo se consideró el análisis mensual de ambos ejercicios 2017 y 2018, considerando el instrumento el análisis la guía documental donde ayudara la interpretación de cada documento que no cuente con su debido sustento o requisito tributario. En los resultados generados se pueden evidenciar que la empresa no contiene un adecuado control sobre cada gasto infringido, también no tienen procedimientos, donde se observa la falta de asesoramiento en la parte tributaria, el cual resulta la ineficiencia en la parte operativa dando como resultado los gastos reparables, es por ello que se realiza como propuesta realizar un planeamiento tributario con la idea de poder disminuir los gastos que no cumplen los requisitos legales de acuerdo a la ley tributaria, en tal

sentido, poder reducir el pago del impuesto y prescindir contingencias tributarias.

(López Taco, 2018), “Planeación tributaria para reducir los gastos reparables en una empresa de servicios, Lima 2018”, se realizó el presente estudio en respuesta a la problemática más frecuente que se observa en las empresas, la falta de conocimiento y el poco interés de los empresarios en los temas tributarios, toda empresa desde el inicio de sus operaciones genera gastos, dichos egresos deberán cumplir con diversos requisitos establecidos en la ley del impuesto a la renta, para que puedan ser deducibles en la Declaración Jurada Anual. El mayor reto para los empresarios es sustentar la causalidad y fehaciencia de sus gastos, la falta de conocimiento de las normas tributarias puede llegar a ocasionar en caer en infracciones que generen perdidas a la entidad, en respuesta a la problemática se realizó la propuesta de una planeación tributaria que contribuya a reducir, evitar los gastos reparables, contribuyendo a mejorar la liquidez de la empresa.

(Curo Marallano, 2019), Los Gastos deducibles y su relación con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Andes Alimentos & Bebidas S.A.C.-Lurín 2017”, Esta investigación se realizó con la finalidad de demostrar cómo los gastos deducibles se relacionan con la determinación del impuesto a la renta y, también, cómo un adecuado control de los gastos deducibles puede jugar un papel importante a favor del contribuyente, al momento de la determinación del impuesto a la

renta. Asimismo, también para evidenciar cómo la falta de un control adecuado sobre los gastos impide que se cumpla con los requisitos que señala la Ley del Impuesto a la Renta. Los empresarios suponen que por tener una empresa pueden utilizar sus gastos personales como gastos de la empresa, sin reparar en que esto está prohibido. Por otro lado, existen, también, gastos que pueden ser de la empresa pero que no son deducibles según el artículo 44 de la Ley del Impuesto a la Renta, la cual tipifica los gastos deducibles y no deducibles para las empresas. Por otro lado, al personal de una empresa le resulta complicado reconocer cuáles son los gastos deducibles debido a que se requiere de conocimientos tributarios como la Ley del Impuesto a la Renta, donde se aprecia la relevancia sobre los gastos deducibles. En las empresas se requiere que los gastos estén debidamente sustentados con documentos que acrediten su deducción, por ello, los principales gastos materiales que este trabajo aborda son los de representación, viaje y movilidad. Los cuales son los de mayor recurrencia por parte de la empresa y son más accesibles para la presente investigación.

(Cirilo Escudero, 2019), “Régimen MYPE tributario y el crédito fiscal en los distribuidores de las empresas multinivel, Miraflores – periodo 2019”, el Presente Trabajo de Investigación titulado “Régimen MYPE Tributario y el crédito fiscal en los distribuidores de las empresas multinivel, Miraflores - 2019, tiene como objetivo general determinar de qué manera se relacionan el Régimen MYPE Tributario y el Crédito

Fiscal en los distribuidores de las empresas multinivel en el distrito de Miraflores, periodo 2019. La investigación fue realizada a través de la selección de textos, revistas de autores que plasmaron ideas y estudios sobre el tema de investigación mencionado; además del análisis de los elementos en la presente investigación. Nuestra investigación tiene diseño no experimental, aplicamos la metodología del tipo correlacional – Descriptiva que nos llevará a determinar el grado de relación entre mis variables, enfocándolo de manera cuantitativa. La recolección de datos, que usamos como instrumento se realizó a 44 distribuidores inscritos en empresas multiniveles en Miraflores, aplicamos la técnica de la encuesta realizada a cada una de ellas, validado por juicio de expertos de la Universidad César Vallejo especialistas en el área tributaria, así como metodólogos; como resultados obtendremos el Alpha de Cronbach para determinar la viabilidad de las variables. En cuanto a la hipótesis general; el Régimen MYPE Tributario se relaciona con el crédito fiscal en los distribuidores de las empresas multinivel, Miraflores, 2019. Para ello se ha efectuado el análisis de la hipótesis utilizando el análisis Correlacional Rho Spearman, obteniendo un coeficiente de 0.913 lo cual nos muestra que si existe relación entre ambas variables. Para concluir, Régimen MYPE Tributario se relaciona con el crédito fiscal en los distribuidores de las empresas multinivel, Miraflores, 2019.

(Quispe Luque, 2019), “Planeamiento tributario y su influencia en los reparos tributarios en la Empresa EMMSEGEN SAC - Callao, 2018”, La presente tesis tiene por objetivo principal determinar si el planeamiento tributario influye en los reparos tributarios de la empresa EMMSEGEN SAC – Callao, 2018. La importancia del estudio radica en que la empresa puede implementar el planeamiento tributario con la finalidad de obtener beneficios tributarios. Por ello, se desea que la empresa elabore y siempre aplique el planeamiento tributario de manera que pueda combatir cualquier tipo de contingencia tributaria. La investigación fue realizada con la teoría de la obligación tributaria de Enno Becker, para la primera variable planeamiento tributario y para los reparos tributarios mediante la teoría de renta del producto mencionada por Alva, además de la recopilación de distintos textos de autores y libros contables que abordan conceptos teóricos de las dos variables en estudio. En la presente tesis el tipo de investigación es aplicada, con diseño no experimental y nivel explicativo. Asimismo, para recolectar los datos para el estudio se utilizó la técnica de la encuesta, con un cuestionario como instrumento a 30 trabajadores de la empresa EMMSEGEN SAC en áreas específicas que tienen relación directa con el tema a investigar. Dicho instrumento fue validado por expertos en la materia y para medir la confiabilidad se aplicó la prueba de dos mitades. Esta investigación se llegó a la conclusión que existe influencia entre las

variables planeamiento y reparos tributarios en la empresa EMMSEGEN SAC - Callao, 2018.

(Munguia García, 2019), “Reparos tributarios del impuesto a la renta y su incidencia en la liquidez de las empresas de producción metal mecánica en Los Olivos, 2018”, el presente trabajo de investigación, cuyo objetivo es determinar si los reparos tributarios al impuesto a la renta inciden en la liquidez de las empresas de metal mecánica de Los Olivos, 2018. La trascendencia del estudio reside en que las empresas de metal mecánica no pierdan liquidez a causa de un reparo tributario y evitar problemas y contingencias al momento de afrontar con dichas obligaciones. La investigación fue realizada basada en el TUO y el Reglamento de la LIR para la primera variable llamada reparo tributario, el dinero para liquidez por Keynes, además con la recopilación de distintos textos de autores que abordan conceptos teóricos de las dos variables en estudio; reparos tributarios y liquidez. En este trabajo el tipo de investigación es básica, con diseño no experimental y nivel explicativo. Asimismo, se ha utilizado el instrumento de recolección de datos con una encuesta a 30 colaboradores de 10 empresas de metal mecánica de áreas específicas. Dicho instrumento, fue validado por expertos en la materia, para medir la confiabilidad se aplicó el coeficiente alfa de Cronbach y para la comprobación de las hipótesis se desarrolló mediante la prueba Chi cuadrado. En esta investigación se llegó a la

conclusión que los reparos tributarios al impuesto a la renta inciden en la liquidez de las empresas de metal mecánica de los olivos, 2018.

(Ventura Quezada, 2018), Los gastos reparables y su incidencia en la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Comercial Ventura S.R.L. año 2017", El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general determinar la incidencia de los gastos reparables en la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa "Comercial Ventura S.R.L." año 2017. El tipo de estudio que se utilizó, de acuerdo al nivel de investigación fue descriptivo ya que se relataron los hechos como se observó y es de diseño no experimental ya que no se manipulo las variables objeto de estudio, y de acuerdo a la temporalidad es de corte transversal porque se realizó a una sola medición, de enero a diciembre del año 2017. En la presente investigación se realizó la comparación del Impuesto a la Renta determinado en la Declaración Jurada anual 2017 de la empresa Comercial Ventura S.R.L. Y el Impuesto a la Renta determinado luego de haber analizado los artículos 37 Gastos deducibles y 44 Gastos no Deducibles de la Ley del impuesto a la Renta, dando como resultado la reparación de gastos y el aumento del Impuesto a la Renta incidiendo esto de manera negativa para la empresa puesto que todo esto trae como consecuencia el pago una multa más intereses y por último el aumento en el coeficiente para los pagos a cuanta del año siguiente.

(Silverio, 2014), “Modelo binomial para la valoración de empresas y los efectos de la deuda: escudo fiscal y liquidación de la firma”, en este documento se propone un modelo binomial para valorar empresas, proyectando y condicionando escenarios de continuidad o liquidación de la firma. El modelo se basa en la Teoría de Opciones Reales para estimar el valor de la firma, que resulta de un balance explícito de las ventajas y riesgos de tomar deuda. El trabajo se estructura de la siguiente manera: Primeramente, la introducción y desarrollo del modelo teórico; luego se ilustra mediante un caso de aplicación, comparando los resultados obtenidos con el modelo de descuento de flujos de fondos. Se sensibilizan variables como: endeudamiento, tasa de impuesto y volatilidad para analizar el impacto en el valor de la empresa. Finalmente, se describen las ventajas del modelo propuesto.

(Blas Márquez, 2019), “Los reparos tributarios y el Impuesto a la Renta en las empresas de transporte de carga del distrito Los Olivos año 2019”, La presente investigación tiene como objetivo analizar de qué manera los reparos tributarios se relacionan con el impuesto a la renta en las empresas de transporte de carga del Distrito Los Olivos año 2019. A fin de evitar reparos tributarios, esta investigación busca tener mucho cuidado en el manejo de información y para ello, se debe aplicar correctamente lo que se establece en el artículo 37 del Impuesto a la Renta. Esta investigación se fundamenta en las teorías de Aguirre (2017)

en donde se concluye que los reparos tributarios inciden significativamente en la determinación del impuesto a la renta en las instituciones educativas del distrito de San Juan de Lurigancho y que la falta de conocimiento en el personal de las áreas contables afecta a los resultados económicos de las entidades. Además, la investigación de Tarrillo e Ylatoma (2015) en donde concluyen que la información contable brindada por la contadora, se procedió al efectuar el análisis correspondiente a las adiciones y deducciones (Gastos deducibles y no deducibles), puesto que los responsables del área contable (contadora y asistentes) no habían considerado algunos aspectos de la ley del impuesto a la renta, por ello se obtuvo un cálculo incorrecto del impuesto. Esta investigación maneja un nivel de estudio correlacional, su diseño es no experimental y el tipo de estudio es básico. La población está compuesta por 40 personas, las cuales representan a 8 empresas de transporte de carga del distrito Los Olivos, según información brindada por la Municipalidad del distrito. Al realizar el cálculo de la muestra, se determinan que 36 personas son aptas para responder esta encuesta, el cual está dirigido a profesionales con conocimientos mínimos en temas contables y tributarios. Después de realizar la encuesta y analizar los resultados, se afirma la Hipótesis general en donde los reparos tributarios se relacionan significativamente con el Impuesto a la Renta en las empresas de Transporte de Carga del Distrito Los Olivos.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. CRÉDITOS TRIBUTARIOS

Según (Sunat, 2002), señala:

> Si un contribuyente que tiene saldo a favor del Impuesto a la Renta de tercera categoría, respecto del cual ha optado por su aplicación contra los pagos a cuenta mensuales que sean de su cargo, por los meses siguientes al de la presentación de la declaración jurada, puede dejar de compensar el referido saldo contra los pagos a cuenta del citado Impuesto para aplicarlo contra el pago de regularización. No obstante, debe tenerse en cuenta que si los referidos contribuyentes tuvieran otros créditos tributarios distintos al saldo a favor del Impuesto a la Renta deberán aplicar, en primer lugar, dicho saldo a favor contra los pagos a cuenta de tercera categoría, y, posteriormente, los otros créditos; no pudiendo optar por otro orden en la aplicación de los créditos.
>
> Asimismo, debe considerarse que el saldo a favor del Impuesto a la Renta sólo podrá ser compensado automáticamente por el contribuyente contra los pagos a cuenta de tercera categoría cuando haya sido previamente declarado por el contribuyente y por el monto que éste hubiese consignado en tal declaración. En tanto no hubiese sido declarado en la declaración jurada anual, el contribuyente puede compensar otros créditos que tuviera disponibles.

De acuerdo con (Hernández Berenguel, 1993), indica:

> Para que un crédito resulte compensable, en los términos del citado primer párrafo del artículo 40 del Código, es absolutamente imprescindible que no se encuentre prescrito. Vale decir, que no haya prescrito la acción que posee el titular de ese crédito para solicitar y obtener la devolución del crédito o su reconocimiento con fines de compensación. Otras normas del Código se encargan de establecer que dicha acción prescribe a los cuatro años contados a partir del 1 o. de enero del año siguiente a aquél en que se realizó el pago indebido o en el que el pago devino indebido, aunque adicionalmente establece que la presentación de la solicitud de devolución o de compensación interrumpe el término prescriptorio y que éste queda suspendido mientras se tramite la mencionada solicitud. Cabe resaltar que un pago puede resultar indebido desde que se realiza o con posterioridad. En el primer caso se puede citar como ejemplo el pago por concepto de un determinado tributo, que realiza quien está exonerado del mismo. En el segundo caso podemos mencionar los adelantos realizados por mandato legal, por el monto que surge de ese mandato, respecto de una obligación tributaria que aún no ha nacido -como los adelantos del Impuesto a la Renta o del Impuesto al Patrimonio Empresarial-, de forma tal que al nacer la obligación ésta queda cuantificada por un

monto menor al de los adelantos efectuados, por lo que el exceso -y la calidad de pago indebido- se produce al momento del nacimiento de la obligación principal.

Dimensión ITAN:

Según (Gáslac Sánchez, 2013) señala:

> El Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN) es un tributo que grava los activos netos como manifestación de capacidad contributiva sin encontrarse directamente vinculado con la renta. Así pues, el ITAN se encuentra relacionado con el “patrimonio” de una entidad, aspecto que manifiesta determinada capacidad contributiva de un contribuyente para soportar la carga impositiva. Al no ser el ITAN un pago a cuenta o anticipo del Impuesto a la Renta, no es posible imputarle los mecanismos de determinación establecidos para otro impuesto, como el Impuesto a la Renta (IR); en tal razón, las adiciones y deducciones a la base imponible del ITAN siempre serán las que se encuentren vinculadas con los activos netos. Es por ello que no se debe confundir con las adiciones y deducciones establecidas para la determinación de la base imponible del IR, ya que el ITAN es un impuesto diferente y muy particular al Impuesto a la Renta. Al respecto, fue precisamente el Tribunal Constitucional

que al emitir sentencia sobre el Expediente N° 06477-2008-PA señaló, entre otras cuestiones, que i) el ITAN es un impuesto al patrimonio autónomo que grava activos netos como manifestación de capacidad contributiva no directamente relacionada con la renta, y ii) el ITAN no constituye un pago a cuenta o anticipo del Impuesto a la Renta; confirmando de esta manera la plena constitucionalidad del Impuesto. Este trabajo tiene por finalidad servir de guía práctica principalmente para la determinación de la base imponible sobre la cual se calcula el ITAN, que está constituida por los activos netos al 31 de diciembre del ejercicio anterior, es decir del 2012, y a estos efectos incidiremos en las deducciones y adiciones para su determinación. Asimismo, el contador podrá conocer de una manera sencilla y didáctica los aspectos generales del ITAN y el procedimiento para su declaración y pago en el ejercicio 2013, contando además con los últimos pronunciamientos de la Sunat y del Tribunal Fiscal respecto del tratamiento del ITAN. Conviene precisar finalmente que el régimen del ITAN viene establecido por la Ley N° 28424, publicada el 21 de diciembre de 2004, cuya vigencia data desde el 1 de enero de 2005 y

su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 025-2005-EF, publicado con fecha 15 de febrero de 2005 y normas modificatorias.

Dimensión Gastos admitidos:

Según (Vásquez Tarazona, 2017) sostiene:

> En el actual Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por el D.S. N°179-2004-EF y normas modificatorias, se han establecido restricciones en la deducción de los costos o gastos que afectan la determinación de la renta neta, desconociendo su realidad económica. El hecho que en la Ley del Impuesto a la Renta existan restricciones en la deducción de algunos gastos condicionándolos al pago previo, generan un mayor gasto corriente por Impuesto a la Renta en las empresas, lo podría trasgredir el principio de capacidad contributiva. Por ello, en el presente artículo se presenta el análisis de los gastos sujetos a restricción descritos en los incisos l) y v) del artículo 37° la mencionada base legal, los cuales se encuentran condicionados al pago previo para que puedan ser deducibles en el ejercicio gravable. Mediante la aplicación de los diferentes instrumentos de recolección de datos y técnicas de obtención de

información documental se observó que la Ley del Impuesto a la Renta no permite imputar correctamente los gastos de la tercera categoría, puesto que restringe indebidamente la imputación de algunos gastos.

2.2.2. ESCUDO FISCAL

Según (Sáchez Ribero, 2018) señala:

> Como resultado del trabajo realizado se pudo comprobar los beneficios fiscales que trae consigo la adquisición de deuda financiera. El escudo fiscal asociado a la deuda permite que las compañías incrementen su valor a raíz del ahorro que realizan en el pago de impuesto y así destinen dichos recursos a inversiones operativas que permitan soportar el crecimiento de la empresa. Sin embargo, se debe tener en cuenta los costos de insolvencia asociados al incremento del apalancamiento financiero, ya que estos costos podrían generar en algún momento una probabilidad de default alta, a tal punto que las empresas deudoras dejen de realizar los pagos correspondientes a sus acreedores.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

2.3.1. Activos:

Los activos son todos aquellos bienes tangibles y no tangibles que pertenecen a una entidad y tienen sobre ellas derechos para hacer uso de acuerdo a lo establecido en el estatuto, que garantiza la capacidad económica de la empresa frente a obligaciones existentes con terceros.

2.3.2. Control:

El control es una acción que realiza con la finalidad de comprobar los hechos o actividades de una entidad, con la finalidad de corregir de existir anomalías producto de una mala decisión de los inversores que afecta las arcas fiscales.

2.3.3. Crédito Tributario:

El crédito tributario corresponde aquellos gastos o pagos en exceso efectuados por los contribuyentes y que no han sido utilizados como deducción o compensación contra tributos.

2.3.4. Deducción de gasto:

La deducción es una acción que esta normado a efectos de utilizar la deducibilidad de gastos frente al Impuesto a la Renta, a fin de que los tributos se reduzcan de acuerdo a las normativas existentes al respecto de esta manera pagar los tributos de manera equitativa.

2.3.5. Escudo Fiscal:

El escudo fiscal sirve como estrategia tributaria frente a contingencias tributarias que pueden suscitarse como consecuencia de una auditoria tributaria parcial o total programada por la entidad fiscal, lo que contribuye a mitigar en su momento la salida de liquidez de la empresa.

2.3.6. Fiscalización:

La fiscalización es una verificación fiscal a los contribuyentes respecto a sus actividades que guardan relación con la base tributaria, con ello se verifica la veracidad de las declaraciones juradas virtuales y pagos efectuados por los deudores tributarios.

2.3.7. Gastos:

Los gastos son el resultado de las actividades que realizan las empresas con la finalidad de mantener su normal funcionamiento de la parte administrativa, financiera, ventas y mantenimiento de activos que sirven como sustento para efectos de deducir y determinar la renta neta.

2.3.8. Gastos Admitidos:

Son aquellos gastos realizados por los contribuyentes para el desarrollo de sus actividades comerciales y que están debidamente acreditados como tal y tienen un valor tributario a fin de deducir en su totalidad.

2.3.9. Gasto no admitido

Son aquellos gastos en el que la empresa a incurrido sin embargo no acredita su fehaciencia o que no corresponden a la naturaleza del negocio, normativamente no están aceptadas para ser usadas para su deducibilidad y la determinación de la renta neta.

2.3.10. Gasto de Publicidad:

Los gastos de publicidad contribuyen a que las empresas comerciales puedan incrementar sus negocios de manera significativa y que son parte inherente del giro del negocio, tributariamente estos gastos son admitidos siempre que se acredite con otros elementos su veracidad.

CAPÍTULO III

3. MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPOS DE INVESTIGACIÓN

De acuerdo con la metodología adoptada sobre la investigación los créditos tributarios no utilizados y valor como escudo fiscal en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020, es deductivo porque describe desde lo general a lo particular y cuantitativo porque la investigación es objetivo.

Al respecto (Palomino Ochoa & et al., 2021) señala:

> *"Es una forma racional que parte de lo global a lo especifico, se enmarca realizando una deducción de manera general para concluir de manera particular", (p. 32).*

Asimismo, del enfoque adoptado es cuantitativo porque permite realizar el recojo de información bajo instrumento concreto como es la encuesta mediante cuestionario por ser una investigación medible, (Palomino Ochoa, Métodos de Investigación y Praxis Cuantitativa, 2021) sostiene:

> *"El inicio de toda investigación debe conllevar a establecer cuál de los enfoques se debe emplear, en enfoque entendido como un camino o ruta por donde debe transitar la investigación", (p.16).*

3.2. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño de investigación es no experimental por ser una investigación de tipo básica que desarrolla desde conocimiento históricos de los créditos tributarios no utilizados y valor como escudo fiscal en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020. La investigación es de nivel descriptivo que permite analizar y establecer el valor del escudo fiscal y los créditos tributarios en las empresas comerciales.

FORMULA ESTADÍSTICA

Margen: 10%

Nivel de confianza: 99%

Población: 75

Tamaño de muestra: 52

$$n = \frac{z^2(p*q)}{e^2 + \frac{(z^2(p*q))}{N}}$$

Ecuacion Estadistica para Proporciones poblacionales

n= Tamaño de la muestra
z= Nivel de confianza deseado
p= Proporcion de la poblacion con la caracteristica deseada (exito)
q=Proporcion de la poblacion sin la caracteristica deseada (fracaso)
e= Nivel de error dispuesto a cometer
N= Tamaño de la poblacion

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1. POBLACIÓN

La población es conformada por 75 empresas comerciales del distrito de Callería que han sido objeto de fiscalización tributaria por parte de la Administración Tributaria en el periodo 2020.

3.3.2. MUESTRA

La muestra es no probabilística, específicamente muestras intencionadas, tal como sostiene (Carrasco Díaz, 2007) que:

> *"Es aquélla que el investigador selecciona según su propio criterio, sin ninguna regla matemática o estadística", (p.243).*

En ese contexto la muestra está conformada por 52 empresas comerciales del distrito de Callería que han sido objeto de fiscalización tributaria por parte de la Administración Tributaria en el periodo 2020.

3.4. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLES	DEFINICIONES	DIMENSIONES
VARIABLE PRINCIPAL **CRÉDITOS TRIBUTARIOS**	Según (Sunat, 2002), señala: Si un contribuyente que tiene saldo a favor del Impuesto a la Renta de tercera categoría, respecto del cual ha optado por su aplicación contra los pagos a cuenta mensuales que sean de su cargo, por los meses siguientes al de la presentación de la declaración jurada, puede dejar de compensar el referido saldo contra los pagos a cuenta del citado Impuesto para aplicarlo contra el pago de regularización.	Impuesto temporal a los activos netos Gastos admitidos no deducidos Gastos admitidos por contratos de publicidad no incorporados
VARIABLE SECUNDARIA **ESCUDO FISCAL**	Según (Sáchez Ribero, 2018) señala: Como resultado del trabajo realizado se pudo comprobar los beneficios fiscales que trae consigo la adquisición de deuda financiera. El escudo fiscal asociado a la deuda permite que las compañías incrementen su valor a raíz del ahorro que realizan en el pago de impuesto y así destinen dichos recursos a inversiones operativas que permitan soportar el crecimiento de la empresa.	Compensar contingencias Sanciones administrativas Reparos tributarios

3.5. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Los métodos son los instrumentos de recolección de datos en el que se utilizan técnicas a fin de consolidar el trabajo de campo respecto a los créditos tributarios no utilizados y valor como escudo fiscal en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

La encuesta:

La encuesta permite cumplir los objetivos de la investigación de acuerdo a la proposición efectuada en la hipótesis de estudio, la encuesta es una técnica que generalmente está vinculada para el campo de las ciencias sociales, por ende, esta se adecua a la investigación planteada.

Cuestionario:

Cuestionario es un instrumento valioso que permite la recolección de datos de manera sólida, considerando las dimensiones de estudio con relación a las variables de estudio, para el presenta caso se efectúan 18 preguntas a fin de contrastar la proposición formulada en la hipótesis de la investigación.

Observación:

La observación permite de manera adecuada establecer de manera directa tener una percepción de la unidad de análisis a fin de conocer y efectuar un adecuado análisis sobre el problema de investigación.

Análisis de datos:

El análisis de datos sobre los créditos tributarios no utilizados y valor como escudo fiscal en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el

distrito de Callería, 2020, permite de acuerdo a los resultados contrastar los objetivos propuestos.

3.6. TÉCNICAS DE RECOJO, PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS

Para la investigación respecto a los créditos tributarios no utilizados y valor como escudo fiscal en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020, se utiliza el programa SPSS 25.0, la hoja de cálculo, la Chi cuadrada y estadígrafos.

CAPÍTULO IV

4. RESULTADOS

4.1. Dimensión: Impuesto Temporal a los Activos Netos

Está de acuerdo que los créditos tributarios por Impuesto Temporal de los Activos Netos no utilizados tienen valor como escudo fiscal para compensar contingencias en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

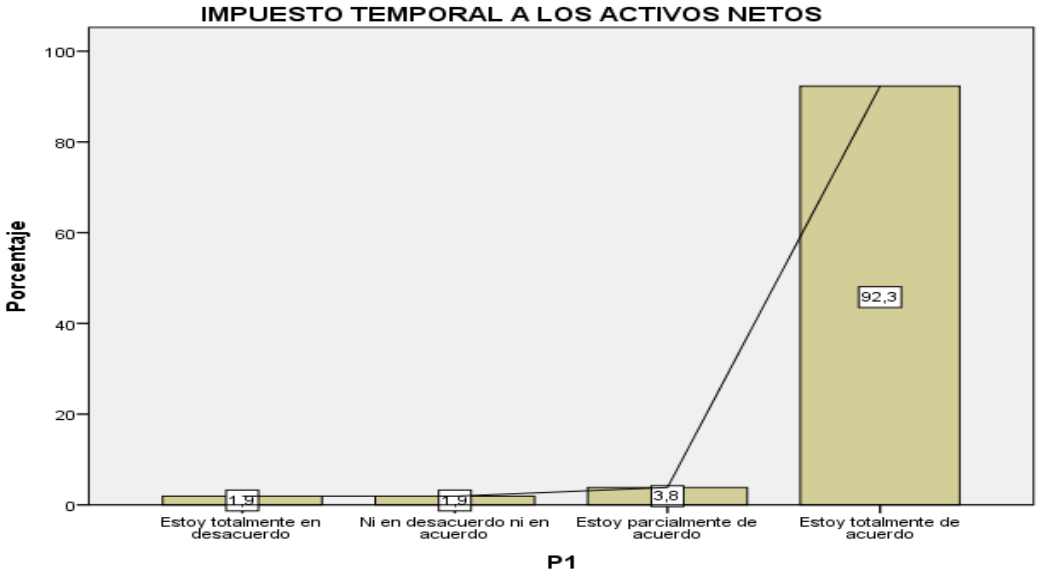
Tabla 1.

Impuesto Temporal a los Activos Netos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Estoy totalmente en desacuerdo	1	1,9	1,9	1,9
	Ni en desacuerdo ni en acuerdo	1	1,9	1,9	3,8
	Estoy parcialmente de acuerdo	2	3,8	3,8	7,7
	Estoy totalmente de acuerdo	48	92,3	92,3	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable créditos tributarios.
Fuente: Elaboración propia

Figura 1



Análisis:

Para nuestro análisis se realizó un estudio con 52 empresas comerciales del distrito de Callería que han sido objeto de fiscalización tributaria por parte de la Administración Tributaria en el periodo 2020, quienes respondieron si están de acuerdo que los créditos tributarios por Impuesto Temporal de los Activos Netos no utilizados tienen valor como escudo fiscal para compensar contingencias en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

Así la primera respuesta dio como resultado que el 92.3% de las empresas comerciales respondieron que están totalmente de acuerdo que los créditos tributarios por Impuesto Temporal de los Activos Netos no utilizados tienen valor como escudo fiscal para compensar contingencias en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

La segunda respuesta dio como resultado que el 3.8% de las empresas comerciales respondieron que están parcialmente de acuerdo que los créditos tributarios por Impuesto Temporal de los Activos Netos no utilizados tienen valor como escudo fiscal para compensar contingencias en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

La tercera respuesta dio como resultado que el 1.9% de las empresas comerciales respondieron que están ni en desacuerdo ni en acuerdo que los créditos tributarios por Impuesto Temporal de los Activos Netos no utilizados tienen valor como escudo fiscal para compensar contingencias en una

fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

Finalmente, el 1.9% de las empresas comerciales respondieron que están totalmente en desacuerdo que los créditos tributarios por Impuesto Temporal de los Activos Netos no utilizados tienen valor como escudo fiscal para compensar contingencias en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

4.2. Dimensión: Impuesto Temporal a los Activos Netos

Está de acuerdo que los créditos tributarios no utilizados tienen valor como escudo fiscal en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

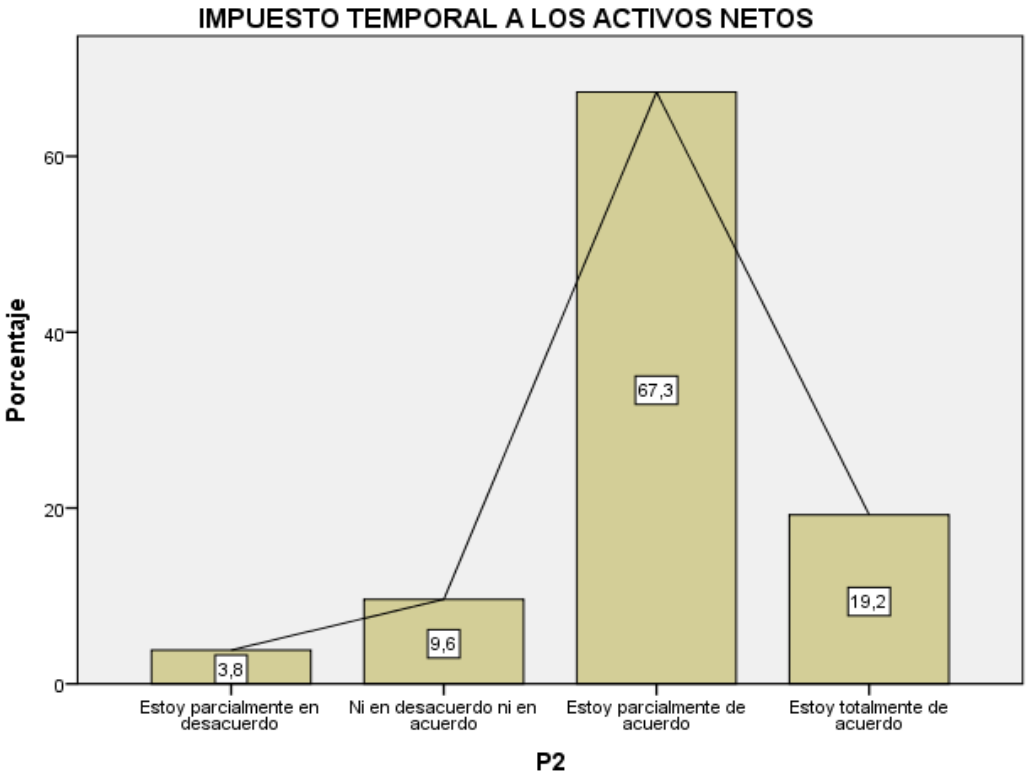
Tabla 2.

Impuesto Temporal a los Activos Netos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Estoy parcialmente en desacuerdo	2	3,8	3,8	3,8
	Ni en desacuerdo ni en acuerdo	5	9,6	9,6	13,5
	Estoy parcialmente de acuerdo	35	67,3	67,3	80,8
	Estoy totalmente de acuerdo	10	19,2	19,2	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable créditos tributarios.
Fuente: Elaboración propia

Figura 2



Para nuestro análisis se realizó un estudio con 52 empresas comerciales del distrito de Callería que han sido objeto de fiscalización tributaria por parte de la Administración Tributaria en el periodo 2020.

Así la primera respuesta dio como resultado que el 19.2% de las empresas comerciales respondieron que están totalmente de acuerdo que los créditos tributarios no utilizados tienen valor como escudo fiscal en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

La segunda respuesta dio como resultado que el 67.3% de las empresas comerciales respondieron que están parcialmente de acuerdo que los créditos tributarios no utilizados tienen valor como escudo fiscal en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

La tercera respuesta dio como resultado que el 9.6% de las empresas comerciales respondieron que están ni en desacuerdo ni en acuerdo que los créditos tributarios no utilizados tienen valor como escudo fiscal en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

Finalmente, el 3.8% de las empresas comerciales respondieron que están totalmente en desacuerdo que los créditos tributarios no utilizados tienen valor como escudo fiscal en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

4.3. Dimensión: Impuesto Temporal a los Activos Netos

Está de acuerdo que los créditos no incluidos en el estado de resultados tienen valor como escudo fiscal en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

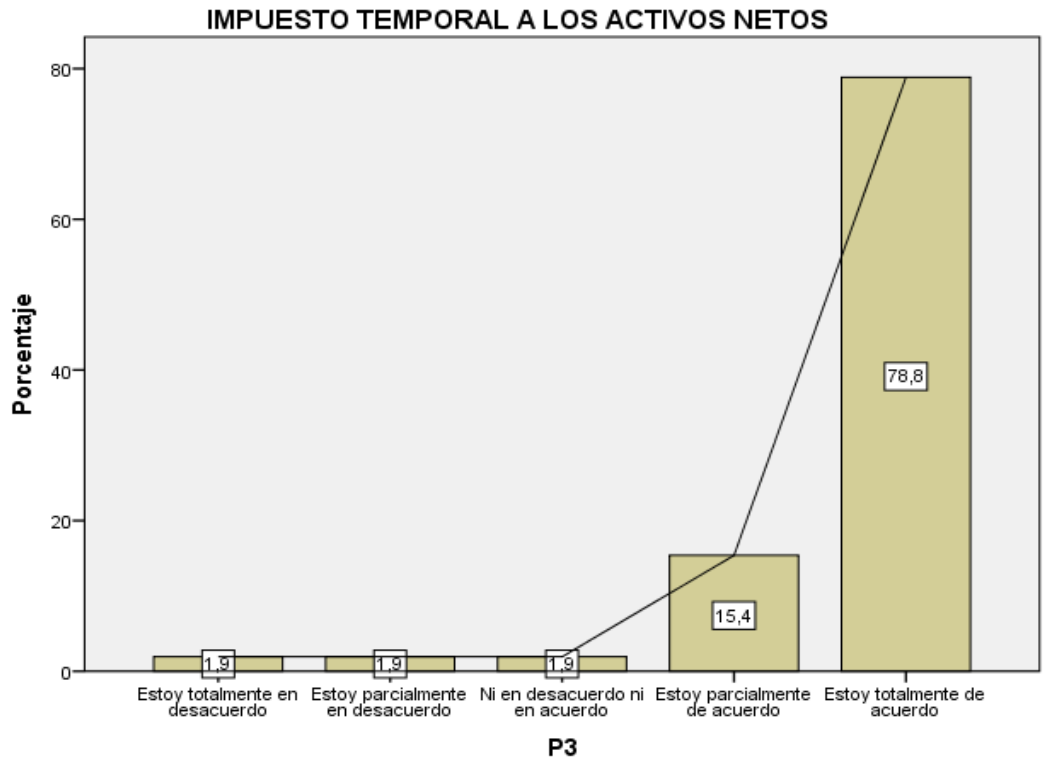
Tabla 3.

Impuesto Temporal a los Activos Netos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Estoy totalmente en desacuerdo	1	1,9	1,9	1,9
	Estoy parcialmente en desacuerdo	1	1,9	1,9	3,8
	Ni en desacuerdo ni en acuerdo	1	1,9	1,9	5,8
	Estoy parcialmente de acuerdo	8	15,4	15,4	21,2
	Estoy totalmente de acuerdo	41	78,8	78,8	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable créditos tributarios.
Fuente: Elaboración propia

Figura 3



Análisis:

Para nuestro análisis se realizó un estudio con 52 empresas comerciales del distrito de Callería que han sido objeto de fiscalización tributaria por parte de la Administración Tributaria en el periodo 2020, quienes respondieron si están de acuerdo que los créditos no incluidos en el estado de resultados tienen valor como escudo fiscal en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

Así la primera respuesta dio como resultado que el 78.8% de las empresas comerciales respondieron que están totalmente de acuerdo que los créditos no incluidos en el estado de resultados tienen valor como escudo fiscal en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

La segunda respuesta dio como resultado que el 15.4% de las empresas comerciales respondieron que están parcialmente de acuerdo que los créditos no incluidos en el estado de resultados tienen valor como escudo fiscal en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

La tercera respuesta dio como resultado que el 1.9% de las empresas comerciales respondieron que están ni en desacuerdo ni en acuerdo que los créditos no incluidos en el estado de resultados tienen valor como escudo fiscal en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

La cuarta respuesta dio como resultado que el 1.9% de las empresas comerciales respondieron que están parcialmente en desacuerdo que los créditos no incluidos en el estado de resultados tienen valor como escudo fiscal en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

Finalmente, el 1.9% de las empresas comerciales respondieron que están totalmente en desacuerdo que los créditos no incluidos en el estado de resultados tienen valor como escudo fiscal en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

4.4. Dimensión: Gastos admitidos no deducidos

Está usted de acuerdo con que los gastos admitidos no deducidos para efectos del impuesto a la renta tienen valor como escudo fiscal frente a sanciones administrativas en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

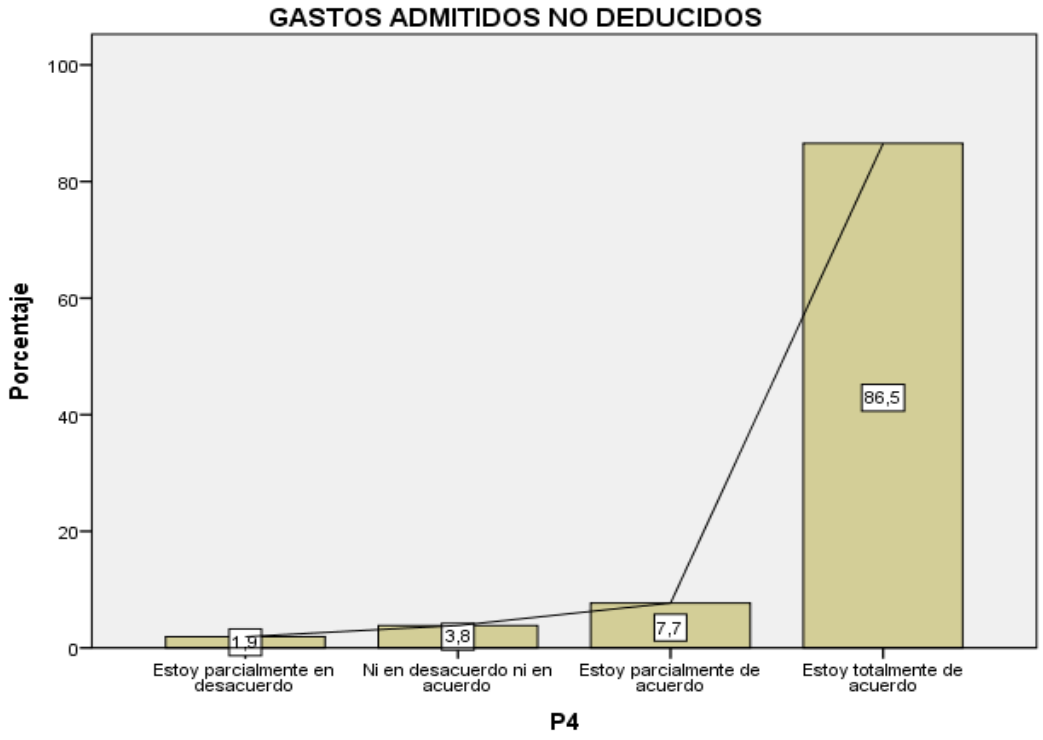
Tabla 4.

Gastos admitidos no deducidos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Estoy parcialmente en desacuerdo	1	1,9	1,9	1,9
	Ni en desacuerdo ni en acuerdo	2	3,8	3,8	5,8
	Estoy parcialmente de acuerdo	4	7,7	7,7	13,5
	Estoy totalmente de acuerdo	45	86,5	86,5	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable créditos tributarios.
Fuente: Elaboración propia

Figura 4



Análisis:

Para nuestro análisis se realizó un estudio con 52 empresas comerciales del distrito de Callería que han sido objeto de fiscalización tributaria por parte de la Administración Tributaria en el periodo 2020, quienes respondieron si están de acuerdo que los gastos admitidos no deducidos para efectos del impuesto a la renta tienen valor como escudo fiscal frente a sanciones administrativas en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

Así la primera respuesta dio como resultado que el 86.5% de las empresas comerciales respondieron que están totalmente de acuerdo que los gastos admitidos no deducidos para efectos del impuesto a la renta tienen valor como escudo fiscal frente a sanciones administrativas en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

La segunda respuesta dio como resultado que el 7.7% de las empresas comerciales respondieron que están parcialmente de acuerdo que los gastos admitidos no deducidos para efectos del impuesto a la renta tienen valor como escudo fiscal frente a sanciones administrativas en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

La tercera respuesta dio como resultado que el 3.8% de las empresas comerciales respondieron que están ni en desacuerdo ni en acuerdo que los gastos admitidos no deducidos para efectos del impuesto a la renta tienen valor como escudo fiscal frente a sanciones administrativas en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

Finalmente, el 1.9% de las empresas comerciales respondieron que están parcialmente en desacuerdo que los gastos admitidos no deducidos para efectos del impuesto a la renta tienen valor como escudo fiscal frente a sanciones administrativas en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

4.5. Dimensión: Gastos admitidos no deducidos

Está usted de acuerdo con que los gastos admitidos no deducidos la renta neta tienen valor como escudo fiscal frente a sanciones administrativas en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

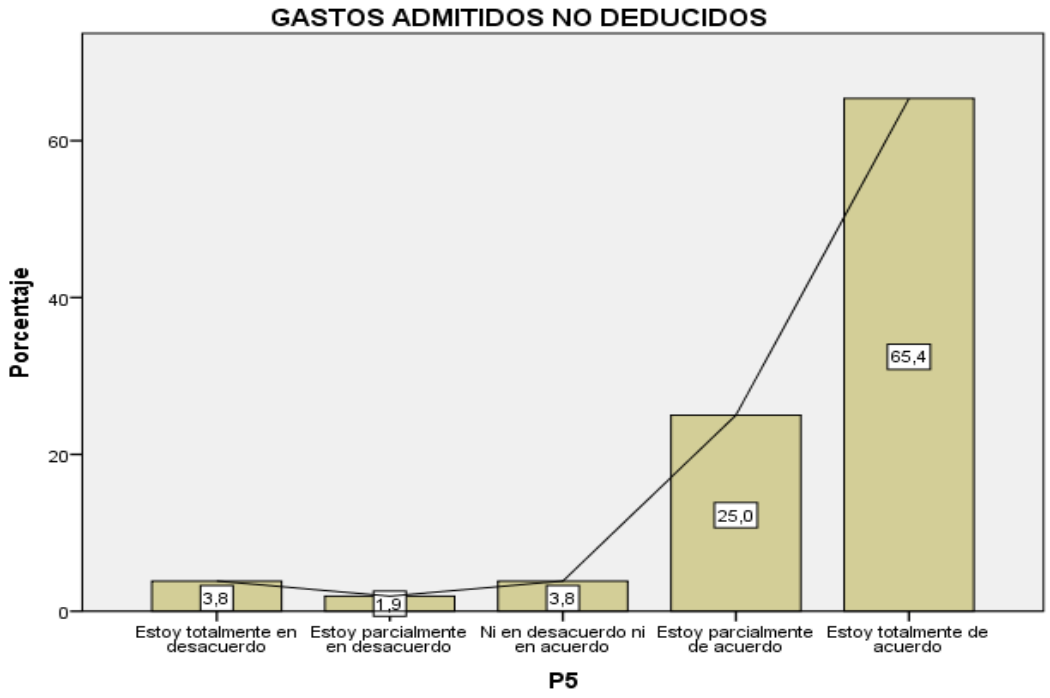
Tabla 5.

Gastos admitidos no deducidos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Estoy totalmente en desacuerdo	2	3,8	3,8	3,8
	Estoy parcialmente en desacuerdo	1	1,9	1,9	5,8
	Ni en desacuerdo ni en acuerdo	2	3,8	3,8	9,6
	Estoy parcialmente de acuerdo	13	25,0	25,0	34,6
	Estoy totalmente de acuerdo	34	65,4	65,4	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable créditos tributarios.
Fuente: Elaboración propia

Figura 5



Análisis:

Para nuestro análisis se realizó un estudio con 52 empresas comerciales del distrito de Callería que han sido objeto de fiscalización tributaria por parte de la Administración Tributaria en el periodo 2020, quienes respondieron si están de acuerdo que los gastos admitidos no deducidos la renta neta tienen valor como escudo fiscal frente a sanciones administrativas en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

Así la primera respuesta dio como resultado que el 65.4% de las empresas comerciales respondieron que están totalmente de acuerdo que los gastos admitidos no deducidos la renta neta tienen valor como escudo fiscal frente a sanciones administrativas en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

La segunda respuesta dio como resultado que el 25.0% de las empresas comerciales respondieron que están parcialmente de acuerdo que los gastos admitidos no deducidos la renta neta tienen valor como escudo fiscal frente a sanciones administrativas en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

La tercera respuesta dio como resultado que el 3.8% de las empresas comerciales respondieron que están ni en desacuerdo ni en acuerdo que los gastos admitidos no deducidos la renta neta tienen valor como escudo fiscal frente a sanciones administrativas en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

La cuarta respuesta dio como resultado que el 1.9% de las empresas comerciales respondieron que están parcialmente en desacuerdo que los gastos admitidos no deducidos la renta neta tienen valor como escudo fiscal frente a sanciones administrativas en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

Finalmente, el 3.8% de las empresas comerciales respondieron que están totalmente en desacuerdo que los gastos admitidos no deducidos la renta neta tienen valor como escudo fiscal frente a sanciones administrativas en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

4.6. Dimensión: Gastos admitidos no deducidos

Está usted de acuerdo que la calificación de gastos admitidos reúne los requisitos mínimos tributariamente y que a pesar de no ser deducidos tienen valor como escudo fiscal en las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

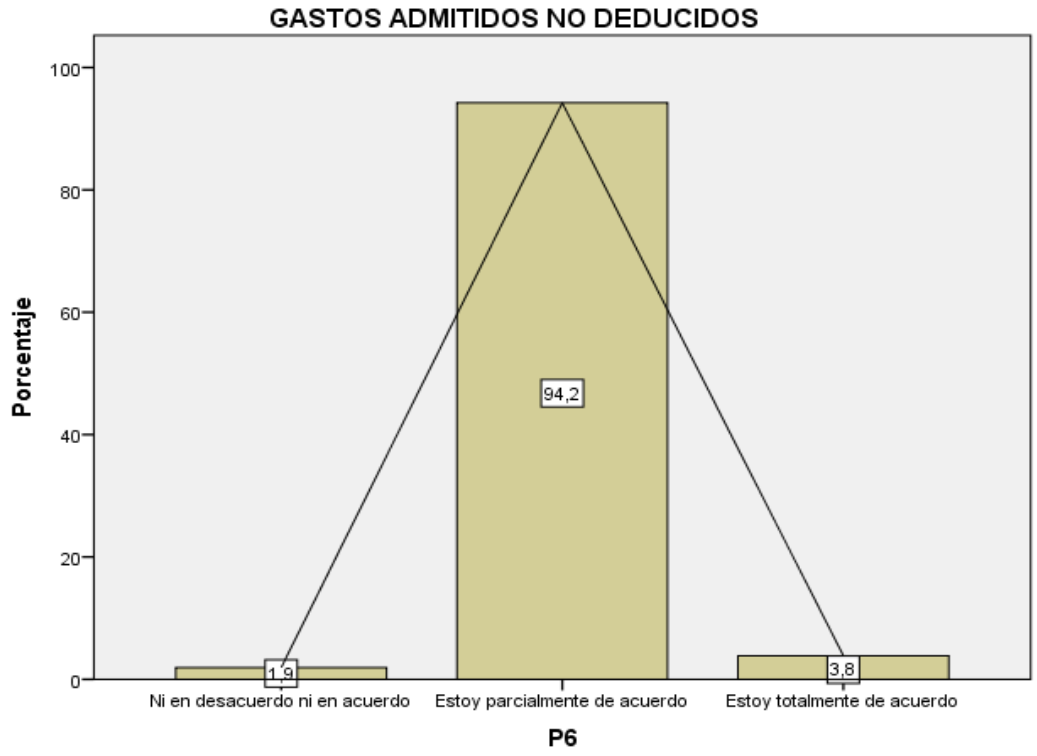
Tabla 6.

Gastos admitidos no deducidos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Ni en desacuerdo ni en acuerdo	1	1,9	1,9	1,9
	Estoy parcialmente de acuerdo	49	94,2	94,2	96,2
	Estoy totalmente de acuerdo	2	3,8	3,8	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable créditos tributarios.
Fuente: Elaboración propia

Figura 6



Análisis:

Para nuestro análisis se realizó un estudio con 52 empresas comerciales del distrito de Callería que han sido objeto de fiscalización tributaria por parte de la Administración Tributaria en el periodo 2020, quienes respondieron si están de acuerdo que la calificación de gastos admitidos reúne los requisitos mínimos tributariamente y que a pesar de no ser deducidos tienen valor como escudo fiscal en las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

Así la primera respuesta dio como resultado que el 3.8% de las empresas comerciales respondieron que están totalmente de acuerdo que la calificación de gastos admitidos reúne los requisitos mínimos tributariamente y que a pesar de no ser deducidos tienen valor como escudo fiscal en las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

La segunda respuesta dio como resultado que el 94.2% de las empresas comerciales respondieron que están parcialmente de acuerdo que la calificación de gastos admitidos reúne los requisitos mínimos tributariamente y que a pesar de no ser deducidos tienen valor como escudo fiscal en las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

La tercera respuesta dio como resultado que el 1.9% de las empresas comerciales respondieron que están ni en desacuerdo ni en acuerdo que la calificación de gastos admitidos reúne los requisitos mínimos tributariamente y que a pesar de no ser deducidos tienen valor como escudo fiscal en las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

4.7. Dimensión: Gastos admitidos por contratos de publicidad no incorporados

Es de acuerdo que los gastos admitidos por contratos de publicidad no incorporados representan un escudo fiscal en las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

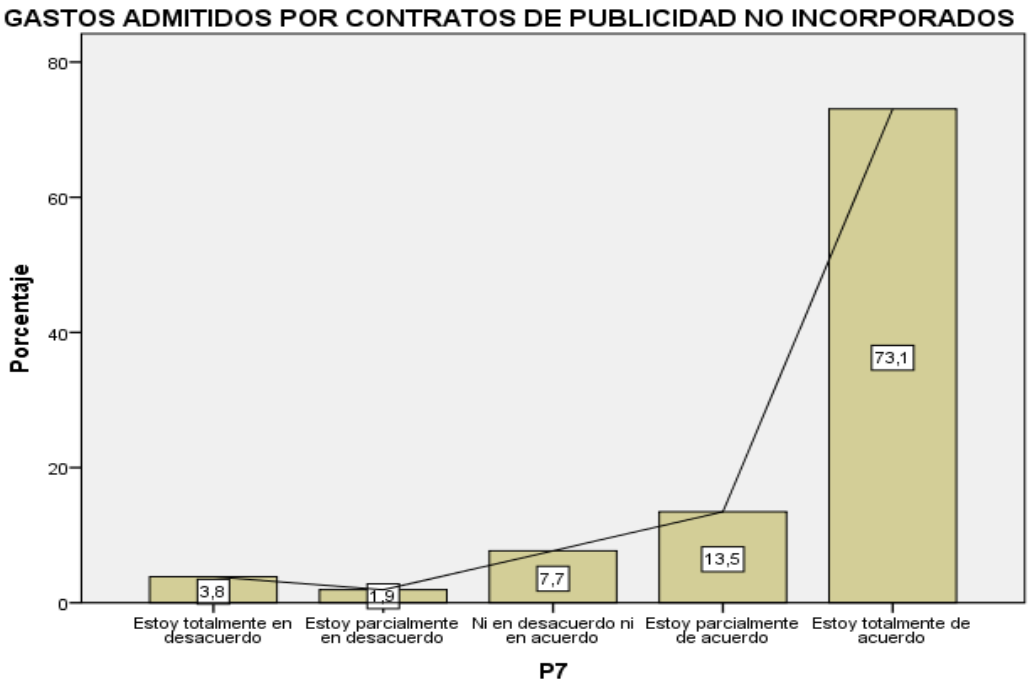
Tabla 7.

Gastos admitidos por contratos de publicidad no incorporados

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Estoy totalmente en desacuerdo	2	3,8	3,8	3,8
	Estoy parcialmente en desacuerdo	1	1,9	1,9	5,8
	Ni en desacuerdo ni en acuerdo	4	7,7	7,7	13,5
	Estoy parcialmente de acuerdo	7	13,5	13,5	26,9
	Estoy totalmente de acuerdo	38	73,1	73,1	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable créditos tributarios.
Fuente: Elaboración propia

Figura 7



Análisis:

Para nuestro análisis se realizó un estudio con 52 empresas comerciales del distrito de Callería que han sido objeto de fiscalización tributaria por parte de la Administración Tributaria en el periodo 2020, quienes respondieron si están de acuerdo que los gastos admitidos por contratos de publicidad no incorporados representan un escudo fiscal en las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

Así la primera respuesta dio como resultado que el 73.1% de las empresas comerciales respondieron que están totalmente de acuerdo que los gastos admitidos por contratos de publicidad no incorporados representan un escudo fiscal en las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

La segunda respuesta dio como resultado que el 13.5% de las empresas comerciales respondieron que están parcialmente de acuerdo que los gastos admitidos por contratos de publicidad no incorporados representan un escudo fiscal en las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

La tercera respuesta dio como resultado que el 7.7% de las empresas comerciales respondieron que están ni en desacuerdo ni en acuerdo que los gastos admitidos por contratos de publicidad no incorporados representan un escudo fiscal en las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

La cuarta respuesta dio como resultado que el 1.9% de las empresas comerciales respondieron que están parcialmente en desacuerdo que los gastos admitidos por contratos de publicidad no incorporados representan un escudo fiscal en las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

Finalmente, el 3.8% de las empresas comerciales respondieron que están totalmente en desacuerdo que los gastos admitidos por contratos de publicidad no incorporados representan un escudo fiscal en las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

4.8. Dimensión: Gastos admitidos por contratos de publicidad no incorporados

Es de acuerdo que los gastos publicitarios no registrados no incorporados en las declaraciones juradas de regularización representan un escudo fiscal en las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

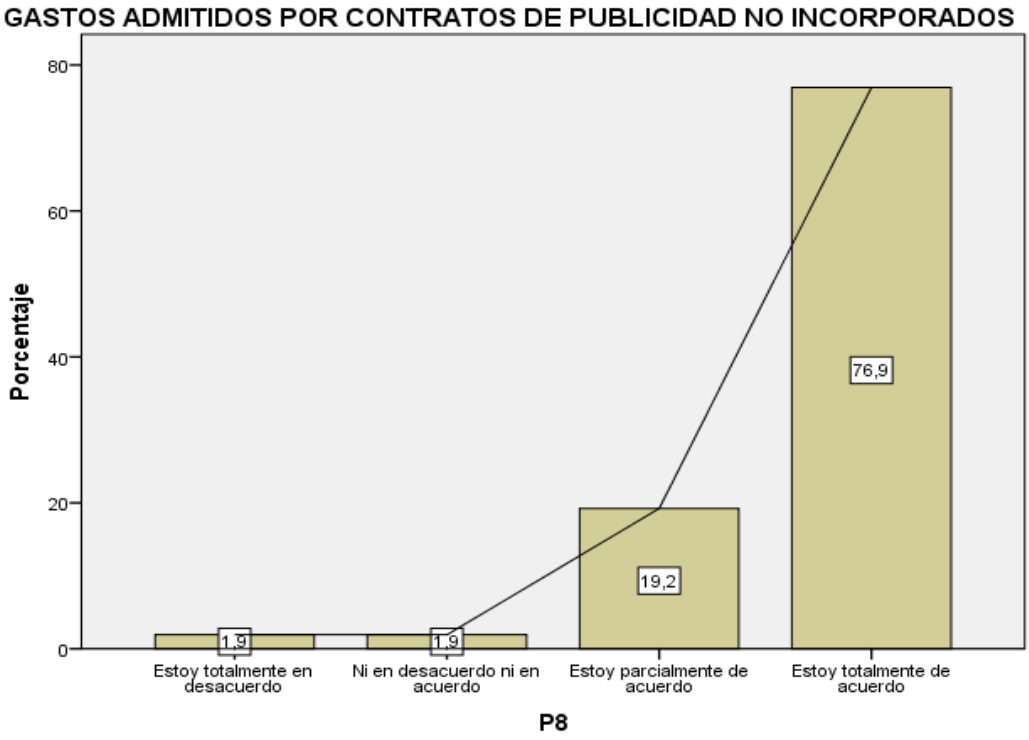
Tabla 8.

Gastos admitidos por contratos de publicidad no incorporados

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Estoy totalmente en desacuerdo	1	1,9	1,9	1,9
	Ni en desacuerdo ni en acuerdo	1	1,9	1,9	3,8
	Estoy parcialmente de acuerdo	10	19,2	19,2	23,1
	Estoy totalmente de acuerdo	40	76,9	76,9	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable créditos tributarios.
Fuente: Elaboración propia

Figura 8



Análisis:

Para nuestro análisis se realizó un estudio con 52 empresas comerciales del distrito de Callería que han sido objeto de fiscalización tributaria por parte de la Administración Tributaria en el periodo 2020, quienes respondieron si están de acuerdo que los gastos publicitarios no registrados no incorporados en las declaraciones juradas de regularización representan un escudo fiscal en las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

Así la primera respuesta dio como resultado que el 76.9% de las empresas comerciales respondieron que están totalmente de acuerdo que los gastos publicitarios no registrados no incorporados en las declaraciones juradas de regularización representan un escudo fiscal en las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

La segunda respuesta dio como resultado que el 19.2% de las empresas comerciales respondieron que están parcialmente de acuerdo que los gastos publicitarios no registrados no incorporados en las declaraciones juradas de regularización representan un escudo fiscal en las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

La tercera respuesta dio como resultado que el 1.9% de las empresas comerciales respondieron que están ni en desacuerdo ni en acuerdo que los gastos publicitarios no registrados no incorporados en las declaraciones juradas de regularización representan un escudo fiscal en las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

Finalmente, el 1.9% de las empresas comerciales respondieron que están totalmente en desacuerdo que los gastos publicitarios no registrados no incorporados en las declaraciones juradas de regularización representan un escudo fiscal en las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

4.9. Dimensión: Gastos admitidos por contratos de publicidad no incorporados

Es de acuerdo que la falta de incorporación de gastos en el estado de resultados no limita el uso en una eventual fiscalización tributaria como un escudo fiscal en las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

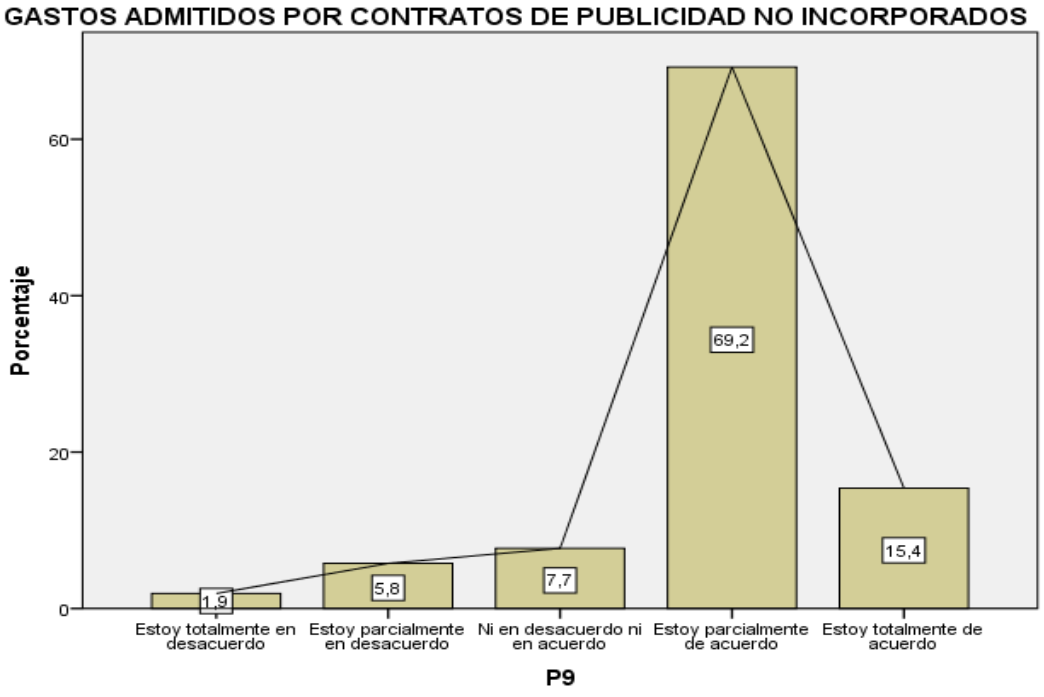
Tabla 9.

Gastos admitidos por contratos de publicidad no incorporados

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Estoy totalmente en desacuerdo	1	1,9	1,9	1,9
	Estoy parcialmente en desacuerdo	3	5,8	5,8	7,7
	Ni en desacuerdo ni en acuerdo	4	7,7	7,7	15,4
	Estoy parcialmente de acuerdo	36	69,2	69,2	84,6
	Estoy totalmente de acuerdo	8	15,4	15,4	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable créditos tributarios.
Fuente: Elaboración propia

Figura 9



Análisis:

Para nuestro análisis se realizó un estudio con 52 empresas comerciales del distrito de Callería que han sido objeto de fiscalización tributaria por parte de la Administración Tributaria en el periodo 2020, quienes respondieron si están de acuerdo que la falta de incorporación de gastos en el estado de resultados no limita el uso en una eventual fiscalización tributaria como un escudo fiscal en las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

Así la primera respuesta dio como resultado que el 15.4% de las empresas comerciales respondieron que están totalmente de acuerdo que la falta de incorporación de gastos en el estado de resultados no limita el uso en una eventual fiscalización tributaria como un escudo fiscal en las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

La segunda respuesta dio como resultado que el 69.2% de las empresas comerciales respondieron que están parcialmente de acuerdo que la falta de incorporación de gastos en el estado de resultados no limita el uso en una eventual fiscalización tributaria como un escudo fiscal en las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

La tercera respuesta dio como resultado que el 7.7% de las empresas comerciales respondieron que están ni en desacuerdo ni en acuerdo que la falta de incorporación de gastos en el estado de resultados no limita el uso en una eventual fiscalización tributaria como un escudo fiscal en las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

La cuarta respuesta dio como resultado que el 5.8% de las empresas comerciales respondieron que están parcialmente en desacuerdo que la falta de incorporación de gastos en el estado de resultados no limita el uso en una eventual fiscalización tributaria como un escudo fiscal en las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

Finalmente, el 1.9% de las empresas comerciales respondieron que están totalmente en desacuerdo que la falta de incorporación de gastos en el estado de resultados no limita el uso en una eventual fiscalización tributaria como un escudo fiscal en las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

4.10. Dimensión: Compensar contingencias

Está usted de acuerdo que el escudo fiscal coadyuva a compensar contingencias en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

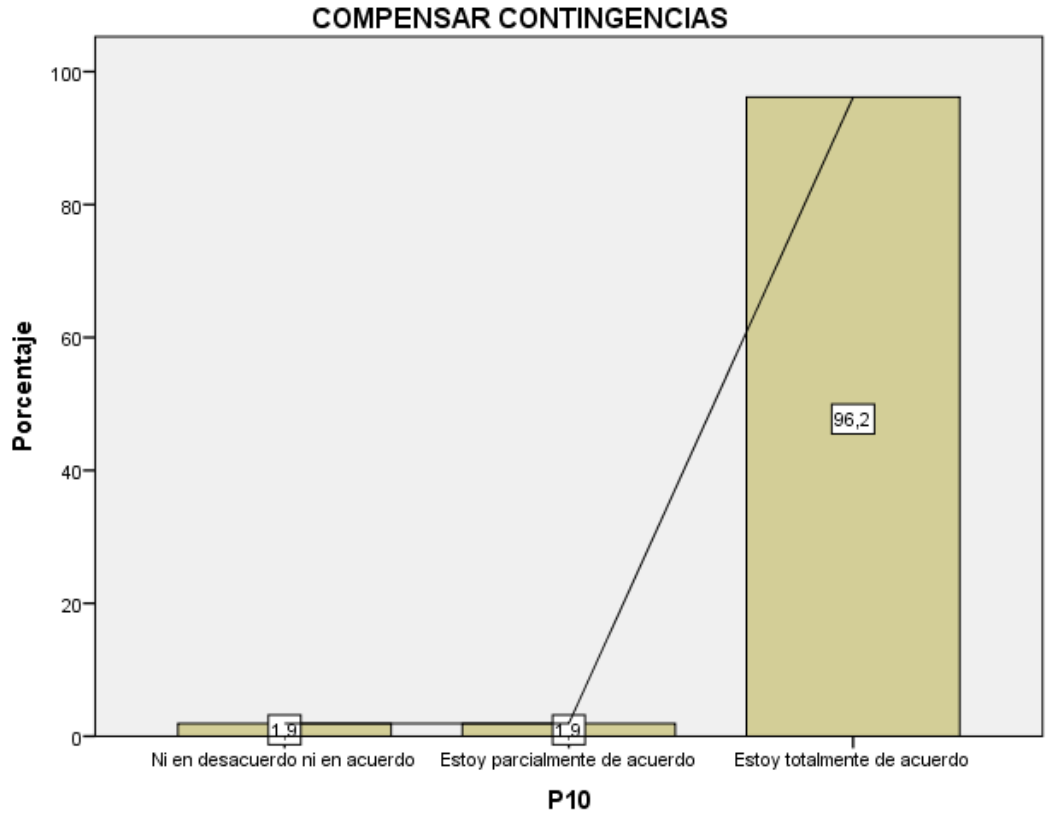
Tabla 10.

Compensar contingencias

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Ni en desacuerdo ni en acuerdo	1	1,9	1,9	1,9
	Estoy parcialmente de acuerdo	1	1,9	1,9	3,8
	Estoy totalmente de acuerdo	50	96,2	96,2	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable escudo fiscal.
Fuente: Elaboración propia

Figura 10



Análisis:

Para nuestro análisis se realizó un estudio con 52 empresas comerciales del distrito de Callería que han sido objeto de fiscalización tributaria por parte de la Administración Tributaria en el periodo 2020, quienes respondieron si están de acuerdo que el escudo fiscal coadyuva a compensar contingencias en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

Así la primera respuesta dio como resultado que el 96.2% de las empresas comerciales respondieron que están totalmente de acuerdo que el escudo fiscal coadyuva a compensar contingencias en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

La segunda respuesta dio como resultado que el 1.9% de las empresas comerciales respondieron que están parcialmente de acuerdo que el escudo fiscal coadyuva a compensar contingencias en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

La tercera respuesta dio como resultado que el 1.9% de las empresas comerciales respondieron que están ni en desacuerdo ni en acuerdo que el escudo fiscal coadyuva a compensar contingencias en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

4.11. Dimensión: Compensar contingencias

Cree usted una adecuada planificación tributaria sobre el escudo fiscal permite compensar los créditos tributarios frente a una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

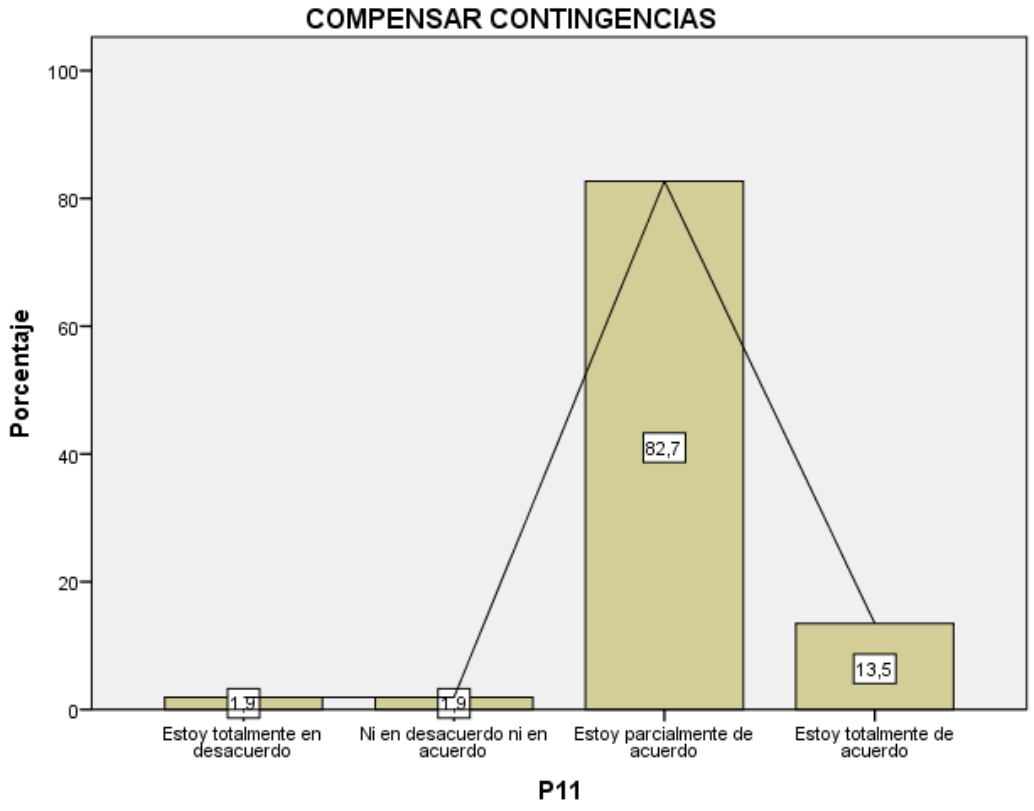
Tabla 11.

Compensar contingencias

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Estoy totalmente en desacuerdo	1	1,9	1,9	1,9
	Ni en desacuerdo ni en acuerdo	1	1,9	1,9	3,8
	Estoy parcialmente de acuerdo	43	82,7	82,7	86,5
	Estoy totalmente de acuerdo	7	13,5	13,5	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable escudo fiscal.
Fuente: Elaboración propia

Figura 11



Análisis:

Para nuestro análisis se realizó un estudio con 52 empresas comerciales del distrito de Callería que han sido objeto de fiscalización tributaria por parte de la Administración Tributaria en el periodo 2020.

Así la primera respuesta dio como resultado que el 13.5% de las empresas comerciales respondieron que están totalmente de acuerdo que el escudo fiscal permite compensar los créditos tributarios frente a una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

La segunda respuesta dio como resultado que el 82.7% de las empresas comerciales respondieron que están parcialmente de acuerdo que el escudo fiscal permite compensar los créditos tributarios frente a una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

La tercera respuesta dio como resultado que el 1.9% de las empresas comerciales respondieron que están ni en desacuerdo ni en acuerdo que el escudo fiscal permite compensar los créditos tributarios frente a una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

Finalmente, el 1.9% de las empresas comerciales respondieron que están totalmente en desacuerdo que el escudo fiscal permite compensar los créditos tributarios frente a una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

4.12. Dimensión: Compensar contingencias

Está usted de acuerdo que es importante mantener un escudo fiscal a fin de mitigar una fiscalización tributaria en las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

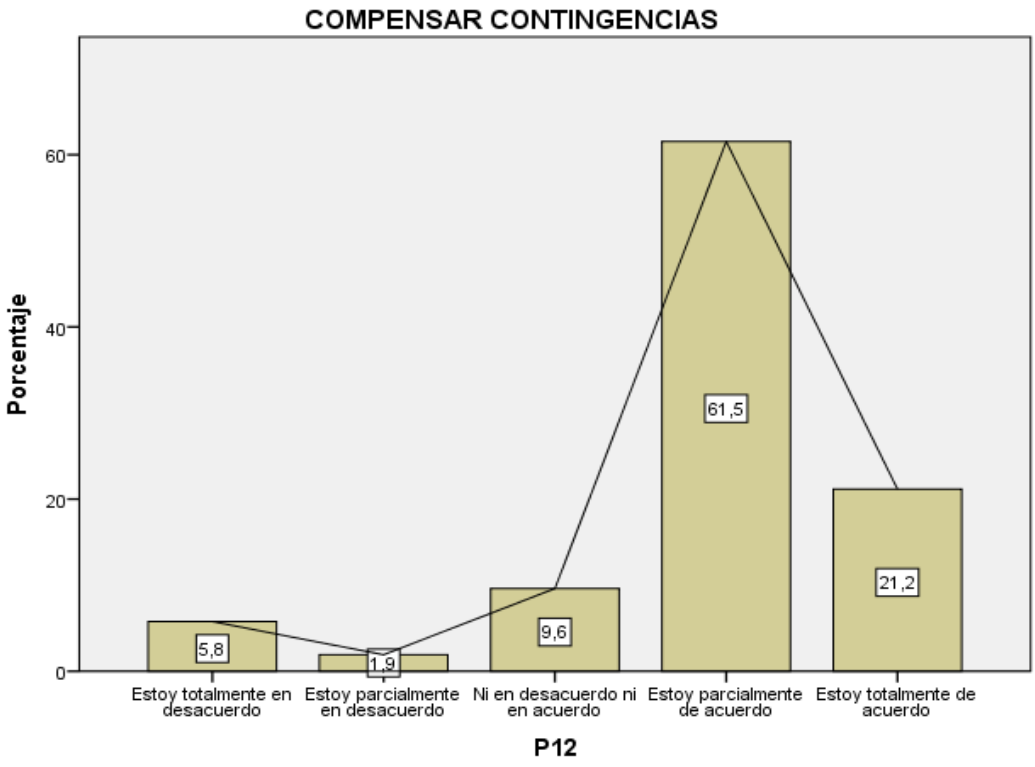
Tabla 12.

Compensar contingencias

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Estoy totalmente en desacuerdo	3	5,8	5,8	5,8
	Estoy parcialmente en desacuerdo	1	1,9	1,9	7,7
	Ni en desacuerdo ni en acuerdo	5	9,6	9,6	17,3
	Estoy parcialmente de acuerdo	32	61,5	61,5	78,8
	Estoy totalmente de acuerdo	11	21,2	21,2	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable escudo fiscal.
Fuente: Elaboración propia

Figura 12



Análisis:

Para nuestro análisis se realizó un estudio con 52 empresas comerciales del distrito de Callería que han sido objeto de fiscalización tributaria por parte de la Administración Tributaria en el periodo 2020, quienes respondieron si están de acuerdo que es importante mantener un escudo fiscal a fin de mitigar una fiscalización tributaria en las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

Así la primera respuesta dio como resultado que el 21.2% de las empresas comerciales respondieron que están totalmente de acuerdo que es importante mantener un escudo fiscal a fin de mitigar una fiscalización tributaria en las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

La segunda respuesta dio como resultado que el 61.5% de las empresas comerciales respondieron que están parcialmente de acuerdo que es importante mantener un escudo fiscal a fin de mitigar una fiscalización tributaria en las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

La tercera respuesta dio como resultado que el 9.6% de las empresas comerciales respondieron que están ni en desacuerdo ni en acuerdo que es importante mantener un escudo fiscal a fin de mitigar una fiscalización tributaria en las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

La cuarta respuesta dio como resultado que el 1.9% de las empresas comerciales respondieron que están parcialmente en desacuerdo que es importante mantener un escudo fiscal a fin de mitigar una fiscalización tributaria en las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

Finalmente, el 5.8% de las empresas comerciales respondieron que están totalmente en desacuerdo que es importante mantener un escudo fiscal a fin de mitigar una fiscalización tributaria en las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

4.13. Dimensión: Sanciones administrativas

Está de acuerdo que las sanciones administrativas impuestas en una fiscalización tributaria se contrarrestarían cuando existe un escudo fiscal de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

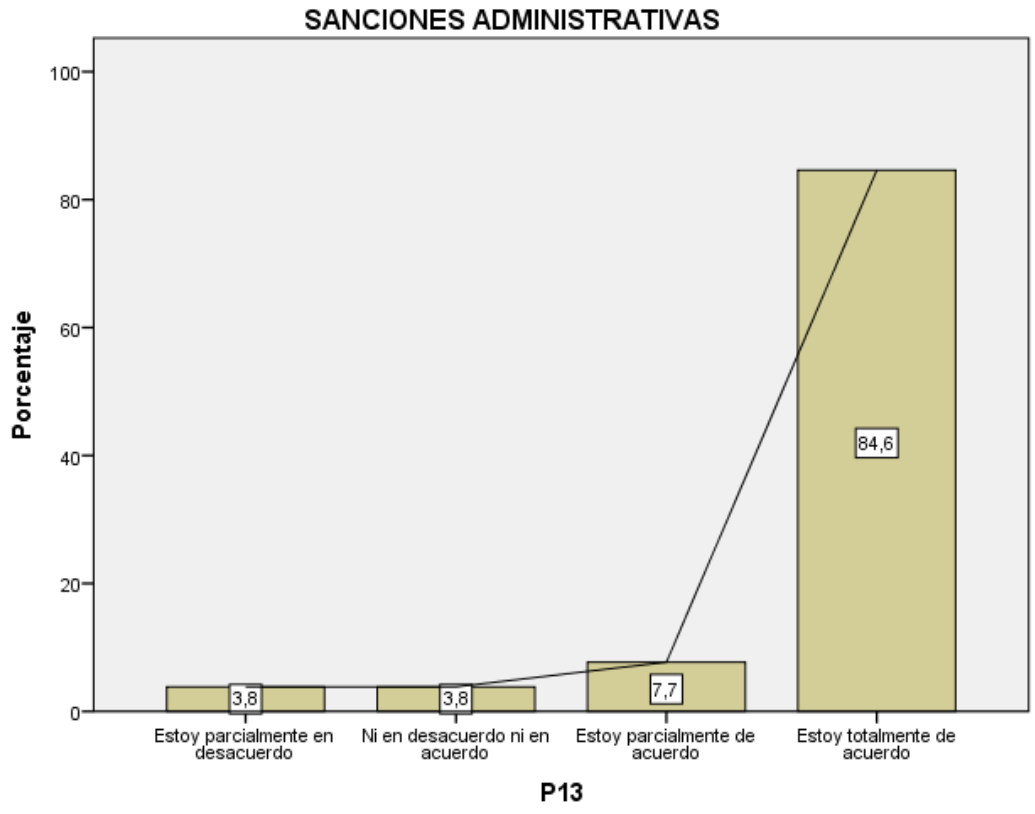
Tabla 13.

Sanciones administrativas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Estoy parcialmente en desacuerdo	2	3,8	3,8	3,8
	Ni en desacuerdo ni en acuerdo	2	3,8	3,8	7,7
	Estoy parcialmente de acuerdo	4	7,7	7,7	15,4
	Estoy totalmente de acuerdo	44	84,6	84,6	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable escudo fiscal.
Fuente: Elaboración propia

Figura 13



Análisis:

Para nuestro análisis se realizó un estudio con 52 empresas comerciales del distrito de Callería que han sido objeto de fiscalización tributaria por parte de la Administración Tributaria en el periodo 2020, quienes respondieron si están de acuerdo que las sanciones administrativas impuestas en una fiscalización tributaria se contrarrestarían cuando existe un escudo fiscal de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

Así la primera respuesta dio como resultado que el 84.6% de las empresas comerciales respondieron que están totalmente de acuerdo que las sanciones administrativas impuestas en una fiscalización tributaria se contrarrestarían cuando existe un escudo fiscal de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

La segunda respuesta dio como resultado que el 7.7% de las empresas comerciales respondieron que están parcialmente de acuerdo que las sanciones administrativas impuestas en una fiscalización tributaria se contrarrestarían cuando existe un escudo fiscal de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

La tercera respuesta dio como resultado que el 3.8% de las empresas comerciales respondieron que están ni en desacuerdo ni en acuerdo que las sanciones administrativas impuestas en una fiscalización tributaria se contrarrestarían cuando existe un escudo fiscal de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

Finalmente, el 3.8% de las empresas comerciales respondieron que están parcialmente en desacuerdo que las sanciones administrativas impuestas en una fiscalización tributaria se contrarrestarían cuando existe un escudo fiscal de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

4.14. Dimensión: Sanciones administrativas

Está de acuerdo que las multas tributarias aplicadas en una fiscalización afectan la liquidez al no contar con un escudo fiscal en las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

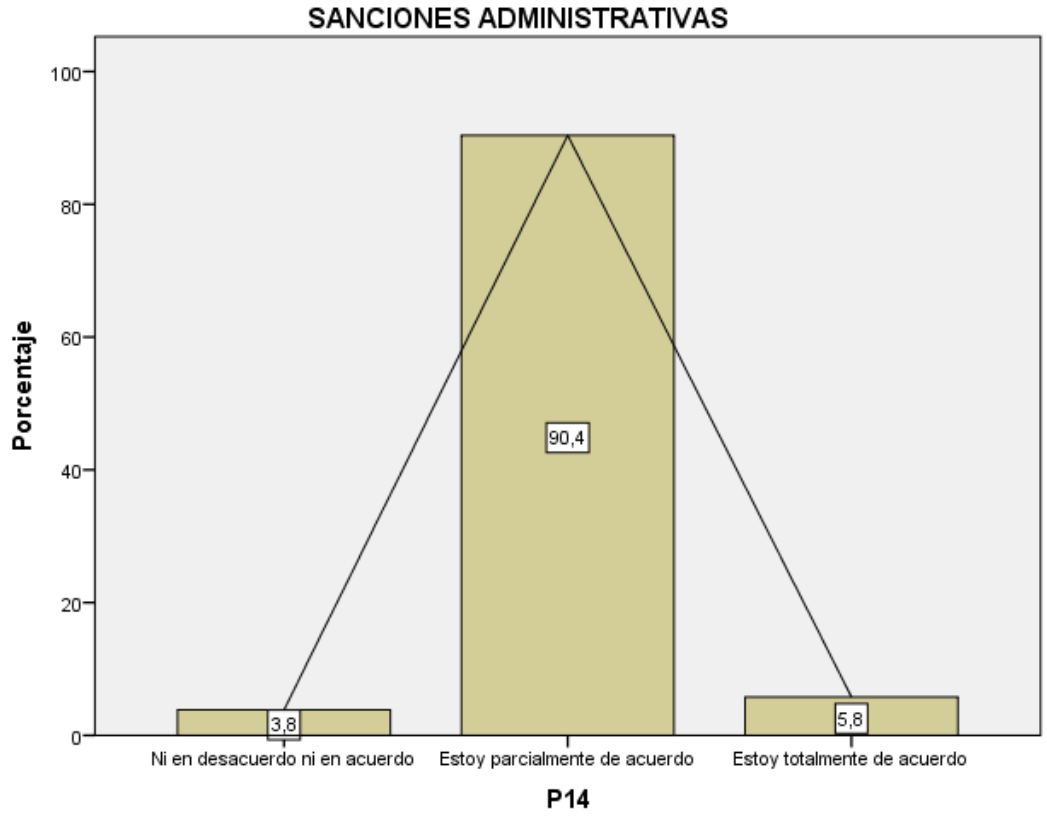
Tabla 14.

Sanciones administrativas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Ni en desacuerdo ni en acuerdo	2	3,8	3,8	3,8
	Estoy parcialmente de acuerdo	47	90,4	90,4	94,2
	Estoy totalmente de acuerdo	3	5,8	5,8	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable escudo fiscal.
Fuente: Elaboración propia

Figura 14



Análisis:

Para nuestro análisis se realizó un estudio con 52 empresas comerciales del distrito de Callería que han sido objeto de fiscalización tributaria por parte de la Administración Tributaria en el periodo 2020, quienes respondieron si están de acuerdo que las multas tributarias aplicadas en una fiscalización afectan la liquidez al no contar con un escudo fiscal en las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

Así la primera respuesta dio como resultado que el 5.8% de las empresas comerciales respondieron que están totalmente de acuerdo que las multas tributarias aplicadas en una fiscalización afectan la liquidez al no contar con un escudo fiscal en las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

La segunda respuesta dio como resultado que el 90.4% de las empresas comerciales respondieron que están parcialmente de acuerdo que las multas tributarias aplicadas en una fiscalización afectan la liquidez al no contar con un escudo fiscal en las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

La tercera respuesta dio como resultado que el 3.8% de las empresas comerciales respondieron que están ni en desacuerdo ni en acuerdo que las multas tributarias aplicadas en una fiscalización afectan la liquidez al no contar con un escudo fiscal en las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

4.15. Dimensión: Sanciones administrativas

Está de acuerdo que las infracciones originadas por las empresas comerciales pueden afectar los ingresos por una inadecuada planificación de contingencias tributarias.

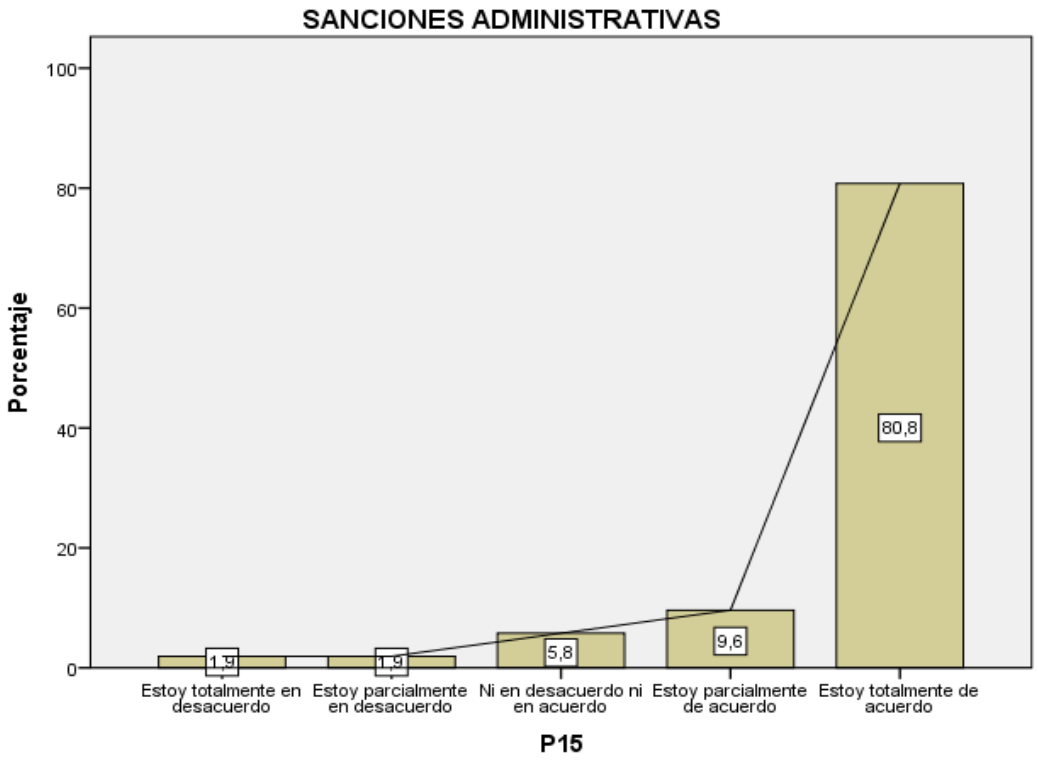
Tabla 15.

Sanciones administrativas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Estoy totalmente en desacuerdo	1	1,9	1,9	1,9
	Estoy parcialmente en desacuerdo	1	1,9	1,9	3,8
	Ni en desacuerdo ni en acuerdo	3	5,8	5,8	9,6
	Estoy parcialmente de acuerdo	5	9,6	9,6	19,2
	Estoy totalmente de acuerdo	42	80,8	80,8	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable escudo fiscal.
Fuente: Elaboración propia

Figura 15



Análisis:

Para nuestro análisis se realizó un estudio con 52 empresas comerciales del distrito de Callería que han sido objeto de fiscalización tributaria por parte de la Administración Tributaria en el periodo 2020, quienes respondieron si están de acuerdo que las infracciones originadas por las empresas comerciales pueden afectar los ingresos por una inadecuada planificación de contingencias tributarias.

Así la primera respuesta dio como resultado que el 80.8% de las empresas comerciales respondieron que están totalmente de acuerdo que las infracciones originadas por las empresas comerciales pueden afectar los ingresos por una inadecuada planificación de contingencias tributarias.

La segunda respuesta dio como resultado que el 9.6% de las empresas comerciales respondieron que están parcialmente de acuerdo que las infracciones originadas por las empresas comerciales pueden afectar los ingresos por una inadecuada planificación de contingencias tributarias.

La tercera respuesta dio como resultado que el 5.8% de las empresas comerciales respondieron que están ni en desacuerdo ni en acuerdo que las infracciones originadas por las empresas comerciales pueden afectar los ingresos por una inadecuada planificación de contingencias tributarias.

La cuarta respuesta dio como resultado que el 1.9% de las empresas comerciales respondieron que están parcialmente en desacuerdo que las infracciones originadas por las empresas comerciales pueden afectar los ingresos por una inadecuada planificación de contingencias tributarias.

Finalmente, el 1.9% de las empresas comerciales respondieron que están totalmente en desacuerdo que las infracciones originadas por las empresas comerciales pueden afectar los ingresos por una inadecuada planificación de contingencias tributarias.

4.16. Dimensión: Reparos tributarios

Está usted de acuerdo que los reparos tributarios en las empresas comerciales ante una indebida utilización de gastos afectan las utilidades ante una carencia de un escudo fiscal.

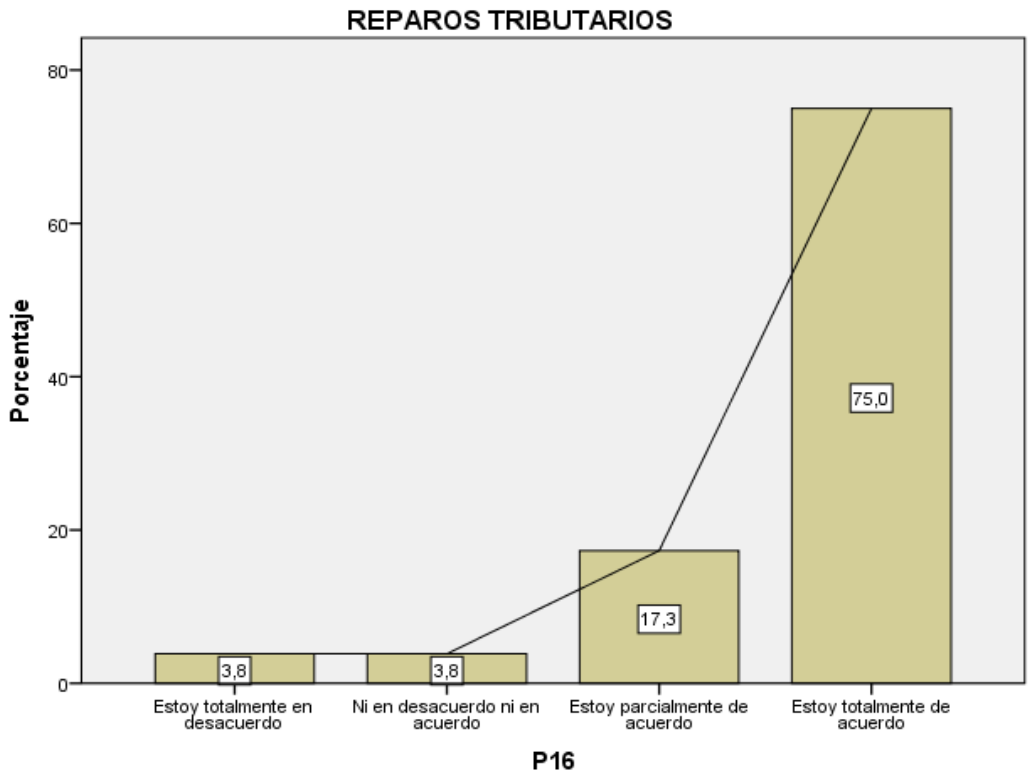
Tabla 16.

Reparos tributarios

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Estoy totalmente en desacuerdo	2	3,8	3,8	3,8
	Ni en desacuerdo ni en acuerdo	2	3,8	3,8	7,7
	Estoy parcialmente de acuerdo	9	17,3	17,3	25,0
	Estoy totalmente de acuerdo	39	75,0	75,0	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable escudo fiscal.
Fuente: Elaboración propia

Figura 16



Análisis:

Para nuestro análisis se realizó un estudio con 52 empresas comerciales del distrito de Callería que han sido objeto de fiscalización tributaria por parte de la Administración Tributaria en el periodo 2020.

Así la primera respuesta dio como resultado que el 75.0% de las empresas comerciales respondieron que están totalmente de acuerdo que los reparos tributarios en las empresas comerciales ante una indebida utilización de gastos afectan las utilidades ante una carencia de un escudo fiscal.

La segunda respuesta dio como resultado que el 17.3% de las empresas comerciales respondieron que están parcialmente de acuerdo que los reparos tributarios en las empresas comerciales ante una indebida utilización de gastos afectan las utilidades ante una carencia de un escudo fiscal.

La tercera respuesta dio como resultado que el 3.8% de las empresas comerciales respondieron que están ni en desacuerdo ni en acuerdo que los reparos tributarios en las empresas comerciales ante una indebida utilización de gastos afectan las utilidades ante una carencia de un escudo fiscal.

Finalmente, el 3.8% de las empresas comerciales respondieron que están totalmente en desacuerdo que las infracciones originadas por los reparos tributarios en las empresas comerciales ante una indebida utilización de gastos afectan las utilidades ante una carencia de un escudo fiscal.

4.17. Dimensión: Reparos tributarios

Está usted de acuerdo que es necesario tener un escudo fiscal que permita compensar los reparos tributarios en las empresas comerciales.

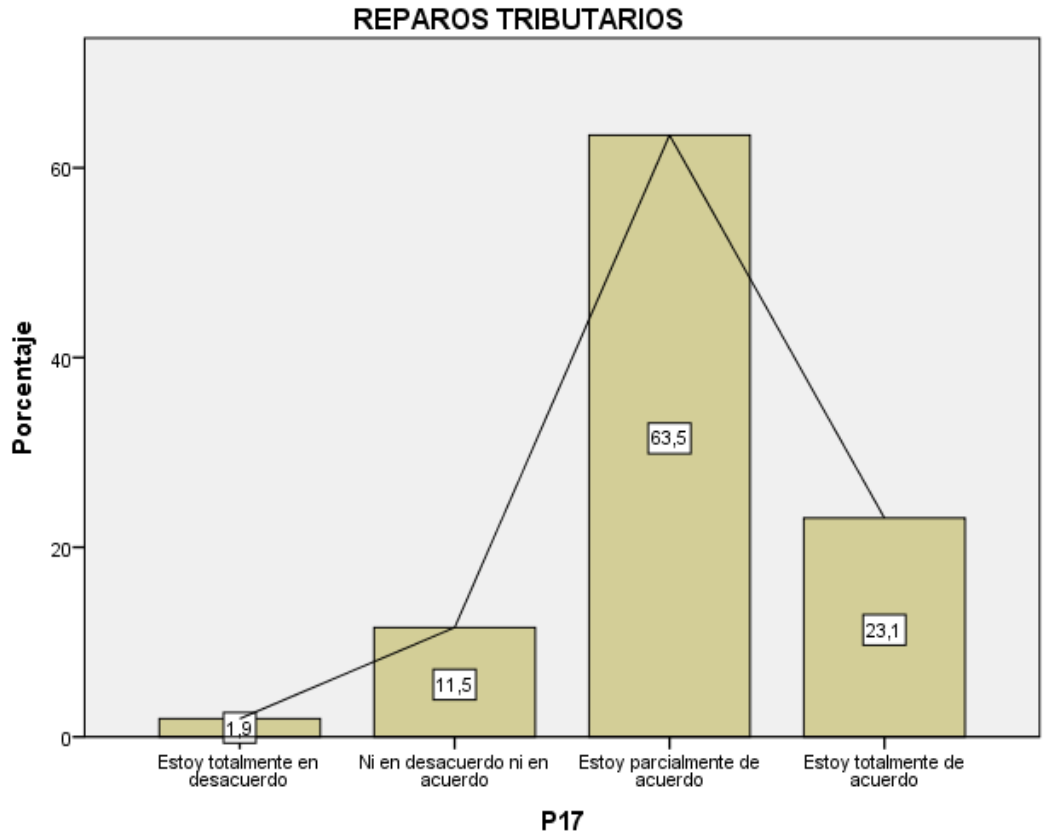
Tabla 17.

Reparos tributarios

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Estoy totalmente en desacuerdo	1	1,9	1,9	1,9
	Ni en desacuerdo ni en acuerdo	6	11,5	11,5	13,5
	Estoy parcialmente de acuerdo	33	63,5	63,5	76,9
	Estoy totalmente de acuerdo	12	23,1	23,1	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable escudo fiscal.
Fuente: Elaboración propia

Figura 17



Análisis:

Para nuestro análisis se realizó un estudio con 52 empresas comerciales del distrito de Callería que han sido objeto de fiscalización tributaria por parte de la Administración Tributaria en el periodo 2020.

Así la primera respuesta dio como resultado que el 23.1% de las empresas comerciales respondieron que están totalmente de acuerdo que es necesario tener un escudo fiscal que permita compensar los reparos tributarios en las empresas comerciales.

La segunda respuesta dio como resultado que el 63.5% de las empresas comerciales respondieron que están parcialmente de acuerdo que es necesario tener un escudo fiscal que permita compensar los reparos tributarios en las empresas comerciales.

La tercera respuesta dio como resultado que el 11.5% de las empresas comerciales respondieron que están ni en desacuerdo ni en acuerdo que es necesario tener un escudo fiscal que permita compensar los reparos tributarios en las empresas comerciales.

Finalmente, el 1.9% de las empresas comerciales respondieron que están totalmente en desacuerdo que las infracciones originadas por es necesario tener un escudo fiscal que permita compensar los reparos tributarios en las empresas comerciales.

4.18. Dimensión: Reparos tributarios

Está usted de acuerdo que el escudo fiscal permite enfrentar una fiscalización tributaria de manera más racional en las empresas comerciales.

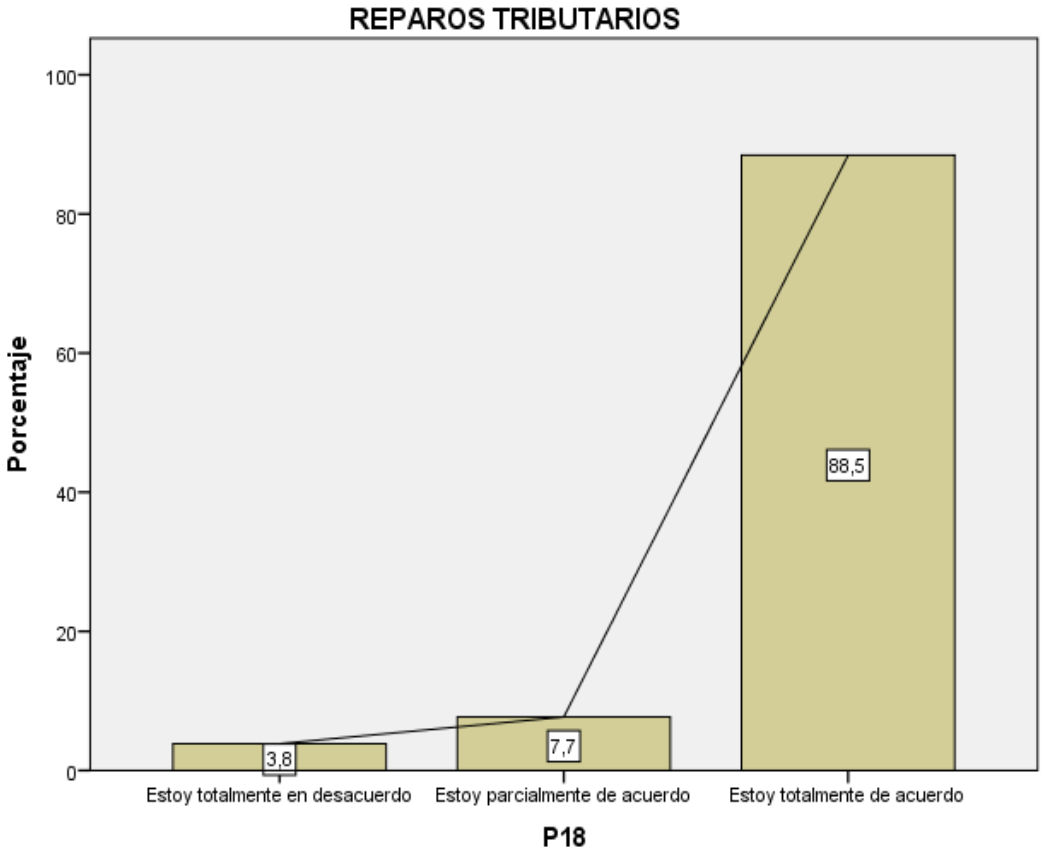
Tabla 18.

Reparos tributarios

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Estoy totalmente en desacuerdo	2	3,8	3,8	3,8
	Estoy parcialmente de acuerdo	4	7,7	7,7	11,5
	Estoy totalmente de acuerdo	46	88,5	88,5	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable escudo fiscal.
Fuente: Elaboración propia

Figura 18



Análisis:

Para nuestro análisis se realizó un estudio con 52 empresas comerciales del distrito de Callería que han sido objeto de fiscalización tributaria por parte de la Administración Tributaria en el periodo 2020.

Así la primera respuesta dio como resultado que el 88.5% de las empresas comerciales respondieron que están totalmente de acuerdo que el escudo fiscal permite enfrentar una fiscalización tributaria de manera más racional en las empresas comerciales.

La segunda respuesta dio como resultado que el 7.7% de las empresas comerciales respondieron que están parcialmente de acuerdo que el escudo fiscal permite enfrentar una fiscalización tributaria de manera más racional en las empresas comerciales.

Finalmente, el 3.8% de las empresas comerciales respondieron que están totalmente en desacuerdo que el escudo fiscal permite enfrentar una fiscalización tributaria de manera más racional en las empresas comerciales.

ANÁLISIS INFERENCIAL

PRUEBA DE HIPÓTESIS GENERAL

H1: Los créditos tributarios no utilizados tienen valor significativo como escudo fiscal en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

H0: Los créditos tributarios no utilizados, no tienen valor significativo como escudo fiscal en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

Tabla de contingencia CRÉDITOS TRIBUTARIOS * ESCUDO FISCAL

			ESCUDO FISCAL		Total
			Estoy parcialmente de acuerdo	Estoy totalmente de acuerdo	
CRÉDITOS TRIBUTARIOS	Estoy parcialmente de acuerdo	Recuento	20	11	31
		Frecuencia esperada	16,1	14,9	31,0
		% del total	38,5%	21,2%	59,6%
	Estoy totalmente de acuerdo	Recuento	7	14	21
		Frecuencia esperada	10,9	10,1	21,0
		% del total	13,5%	26,9%	40,4%
Total		Recuento	27	25	52
		Frecuencia esperada	27,0	25,0	52,0
		% del total	51,9%	48,1%	100,0%

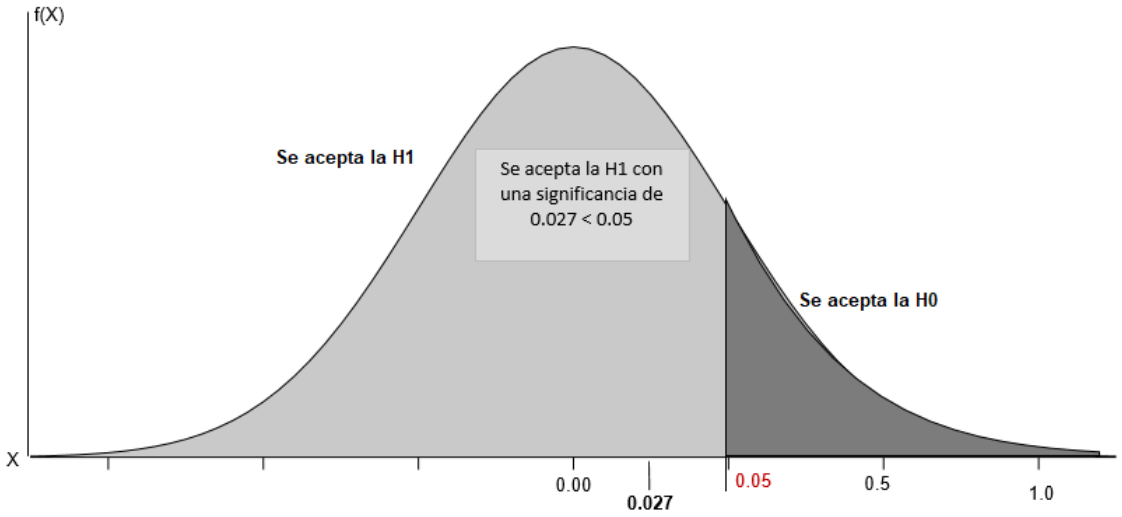
Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)	Sig. exacta (bilateral)	Sig. exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	4,877[a]	1	,027		
Corrección por continuidad[b]	3,707	1	,054		
Razón de verosimilitudes	4,953	1	,026		
Estadístico exacto de Fisher				,047	,027
Asociación lineal por lineal	4,783	1	,029		
N de casos válidos	52				

INTERPRETACIÓN

Teniendo como valor de significancia 0.027 < 0.05, podemos rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa, por consiguiente, podemos afirmar que los créditos tributarios no utilizados tienen valor significativo como escudo fiscal en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

GRÁFICA DEL NIVEL DE SIGNIFICANCIA



PRUEBA DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA I

H1: Los créditos tributarios por Impuesto Temporal de los Activos Netos no utilizados representan un escudo fiscal para compensar contingencias en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

H0: Los créditos tributarios por Impuesto Temporal de los Activos Netos no utilizados, no representan un escudo fiscal para compensar contingencias en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

Tabla de contingencia IMPUESTO TEMPORAL A LOS ACTIVOS NETOS * COMPENSAR CONTINGENCIAS

			COMPENSAR CONTINGENCIAS			Total
			Ni en desacuerdo ni en acuerdo	Estoy parcialmente de acuerdo	Estoy totalmente de acuerdo	
IMPUESTO TEMPORAL A LOS ACTIVOS NETOS	Estoy parcialmente de acuerdo	Recuento	2	7	10	19
		Frecuencia esperada	1,1	12,1	5,8	19,0
		% del total	3,8%	13,5%	19,2%	36,5%
	Estoy totalmente de acuerdo	Recuento	1	26	6	33
		Frecuencia esperada	1,9	20,9	10,2	33,0
		% del total	1,9%	50,0%	11,5%	63,5%
Total		Recuento	3	33	16	52
		Frecuencia esperada	3,0	33,0	16,0	52,0
		% del total	5,8%	63,5%	30,8%	100,0 %

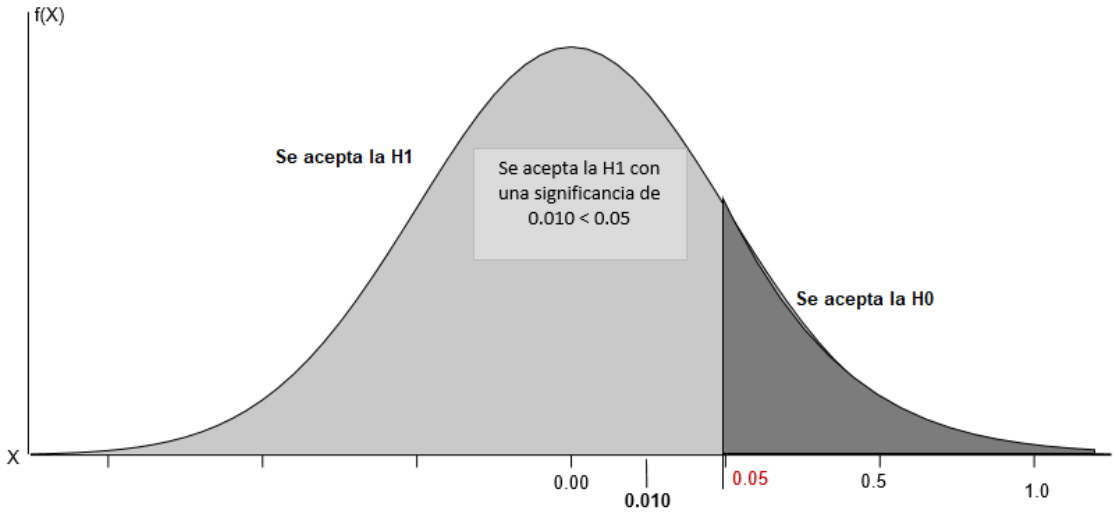
Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	9,168[a]	2	,010
Razón de verosimilitudes	9,176	2	,010
Asociación lineal por lineal	2,837	1	,092
N de casos válidos	52		

INTERPRETACIÓN

Teniendo como valor de significancia 0.010 < 0.05, podemos rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa, por consiguiente, podemos afirmar que los créditos tributarios por Impuesto Temporal de los Activos Netos no utilizados representan un escudo fiscal para compensar contingencias en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

GRÁFICA DEL NIVEL DE SIGNIFICANCIA



PRUEBA DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA II

H1: Los gastos admitidos no deducidos en el Estado de Resultados tienen un valor como escudo fiscal frente a sanciones administrativas en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

H0: Los gastos admitidos no deducidos en el Estado de Resultados no tienen un valor como escudo fiscal frente a sanciones administrativas en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

Tabla de contingencia GASTOS ADMITIDOS NO DEDUCIDOS * SANCIONES ADMINISTRATIVAS

			SANCIONES ADMINISTRATIVAS			Total
			Ni en desacuerdo ni en acuerdo	Estoy parcialmente de acuerdo	Estoy totalmente de acuerdo	
GASTOS ADMITIDOS NO DEDUCIDOS	Ni en desacuerdo ni en acuerdo	Recuento	1	2	0	3
		Frecuencia esperada	,1	1,0	2,0	3,0
		% del total	1,9%	3,8%	0,0%	5,8%
	Estoy parcialmente de acuerdo	Recuento	0	7	14	21
		Frecuencia esperada	,4	6,9	13,7	21,0
		% del total	0,0%	13,5%	26,9%	40,4%
	Estoy totalmente de acuerdo	Recuento	0	8	20	28
		Frecuencia esperada	,5	9,2	18,3	28,0
		% del total	0,0%	15,4%	38,5%	53,8%
Total		Recuento	1	17	34	52
		Frecuencia esperada	1,0	17,0	34,0	52,0
		% del total	1,9%	32,7%	65,4%	100,0 %

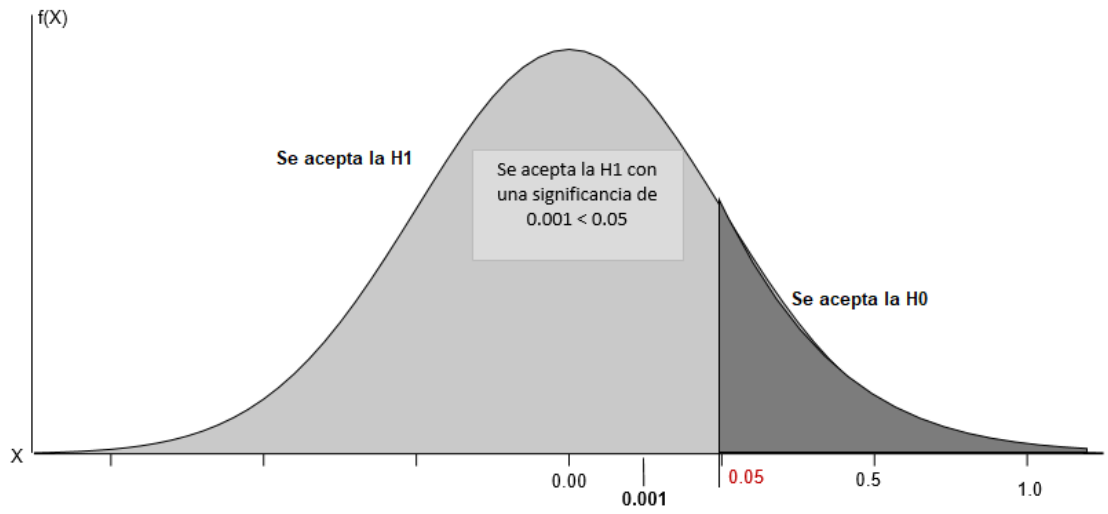
Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	19,664[a]	4	,001
Razón de verosimilitudes	10,752	4	,029
Asociación lineal por lineal	5,039	1	,025
N de casos válidos	52		

INTERPRETACIÓN

Teniendo como valor de significancia 0.001 < 0.05, podemos rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa, por consiguiente, podemos afirmar que los gastos admitidos no deducidos en el Estado de Resultados tienen un valor como escudo fiscal frente a sanciones administrativas en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

GRÁFICA DEL NIVEL DE SIGNIFICANCIA



PRUEBA DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA III

H1: Los gastos admitidos por contratos de publicidad no incorporados en el Estado de Resultados tienen un valor como escudo fiscal frente a reparos tributarios en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

H0: Los gastos admitidos por contratos de publicidad no incorporados en el Estado de Resultados no tienen un valor como escudo fiscal frente a reparos tributarios en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

Tabla de contingencia GASTOS ADMITIDOS POR CONTRATOS DE PUBLICIDAD NO INCORPORADOS * REPAROS TRIBUTARIOS

			REPAROS TRIBUTARIOS			Total
			Ni en desacuerdo ni en acuerdo	Estoy parcialmente de acuerdo	Estoy totalmente de acuerdo	
GASTOS ADMITIDOS POR CONTRATOS DE PUBLICIDAD NO INCORPORADOS	Ni en desacuerdo ni en acuerdo	Recuento	2	1	1	4
		Frecuencia esperada	,2	1,5	2,3	4,0
		% del total	3,8%	1,9%	1,9%	7,7%
	Estoy parcialmente de acuerdo	Recuento	1	8	9	18
		Frecuencia esperada	1,0	6,6	10,4	18,0
		% del total	1,9%	15,4%	17,3%	34,6%
	Estoy totalmente de acuerdo	Recuento	0	10	20	30
		Frecuencia esperada	1,7	11,0	17,3	30,0
		% del total	0,0%	19,2%	38,5%	57,7%
Total		Recuento	3	19	30	52
		Frecuencia esperada	3,0	19,0	30,0	52,0
		% del total	5,8%	36,5%	57,7%	100,0 %

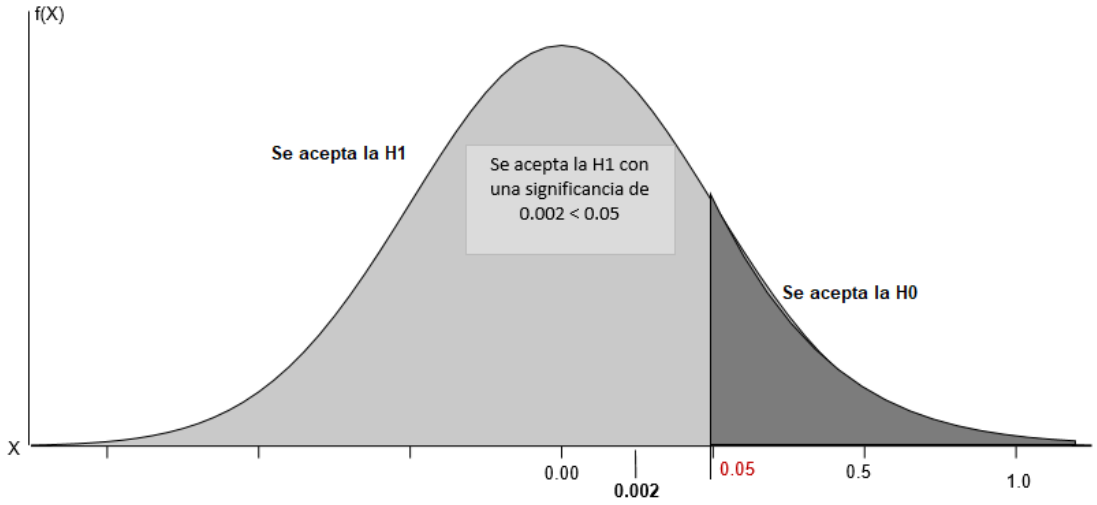
Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	17,179[a]	4	,002
Razón de verosimilitudes	10,636	4	,031
Asociación lineal por lineal	7,197	1	,007
N de casos válidos	52		

INTERPRETACIÓN

Teniendo como valor de significancia 0.002 < 0.05, podemos rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa, por consiguiente, podemos afirmar que los gastos admitidos por contratos de publicidad no incorporados en el Estado de Resultados tienen un valor como escudo fiscal frente a reparos tributarios en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

GRÁFICA DEL NIVEL DE SIGNIFICANCIA



CONCLUSIONES

- Los créditos tributarios por Impuesto Temporal de los Activos Netos no utilizados representan un escudo fiscal para compensar contingencias en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020. De la muestra el 92,30% menciono estar totalmente de acuerdo que los créditos tributarios por Impuesto Temporal de los Activos Netos no utilizados representan un escudo fiscal para compensar contingencias en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales, mientras que el 1,90% manifiesta estar totalmente en desacuerdo.
- Los gastos admitidos no deducidos en el Estado de Resultados tienen un valor como escudo fiscal frente a sanciones administrativas en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020. De la muestra el 86,50% menciono estar totalmente de acuerdo que los gastos admitidos no deducidos en el Estado de Resultados tienen un valor como escudo fiscal frente a sanciones administrativas en una fiscalización tributaria, mientras que el 1,90% manifiesta estar totalmente en desacuerdo.
- Los gastos admitidos por contratos de publicidad no incorporados en el Estado de Resultados tienen un valor como escudo fiscal frente a reparos tributarios en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020. De la muestra el 73,10% menciono estar totalmente de acuerdo que los gastos admitidos por contratos de publicidad no incorporados en el Estado de Resultados tienen un valor como escudo fiscal frente a reparos tributarios en una fiscalización tributaria, mientras que el 3,80% manifiesta estar totalmente en desacuerdo.

SUGERENCIAS

- Se debe tener en cuenta que una adecuada planificación de los créditos tributarios por Impuesto Temporal de los Activos Netos no utilizados representan un escudo fiscal para compensar contingencias en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.
- Se debe tener en cuenta que los gastos admitidos no deducidos en el Estado de Resultados deben ser mantenidos como tales por tener un valor como escudo fiscal frente a sanciones administrativas en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.
- Se debe tener en cuenta que un adecuado planeamiento tributario de los gastos admitidos por contratos de publicidad no incorporados en el Estado de Resultados tiene un valor como escudo fiscal frente a reparos tributarios en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Blas Márquez, J. A. (2019). *Los reparos tributarios y el Impuesto a la Renta en las empresas de transporte de carga del distrito Los Olivos año 2019.* Olivos: https://hdl.handle.net/20.500.12692/49855.

Carrasco Díaz, S. (2007). *Metodología de la Investigación Cientifica.* Lima: San Marcos.

Cirilo Escudero, M. A. (2019). *Régimen MYPE tributario y el crédito fiscal en los distribuidores de las empresas multinivel, Miraflores – periodo 2019.* Miraflores: https://hdl.handle.net/20.500.12692/59577.

Curo Marallano, Y. (2019). *Los gastos deducibles y su relación con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Andes Alimentos & Bebidas S.A.C. – Lurín 2017.* Lurin: http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUTONOMA/770.

Dávila R., M. (2018). *Utilización del crédito tributario Iva-Renta.* Cuenca Ecuador: http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/17141.

Estrada Velasque, J. Y. (2019). *Planeamiento tributario para disminuir los gastos reparables en la empresa Le Reve, Lima 2018.* Lima: http://repositorio.uwiener.edu.pe/handle/123456789/3580.

Gáslac Sánchez, L. (2013). *Adiciones y deducciones a la base imponible del ITAN.* Lima: Gaceta Jurídica S.A.

Hernández Berenguel, L. (1993). *La Compensación en el Código Tributario Peruano VIgente.* Lima: Pontificia Universidad Catolica.

López Taco, A. U. (2018). *Planeación tributaria para reducir los gastos reparables en una empresa de servicios, Lima, 2018.* Lima: http://repositorio.uwiener.edu.pe/handle/123456789/2460.

Miranda Solis, A. O., Gaibor Gonzáles, I. D., & Vásquez Salinas, M. Á. (2020). *EL USO DEL CRÉDITO TRIBUTARIO EN LAS DECLARACIONES DE PERSONAS JURÍDICAS DEL IMPUESTO A LA RENTA.* Ambato: https://doi.org/10.33789/enlace.19.2.71.

Munguia García, J. E. (2019). *Reparos tributarios del impuesto a la renta y su incidencia en la liquidez de las empresas de producción metal mecánica en Los Olivos, 2018.* Olivos: https://hdl.handle.net/20.500.12692/56921.

Palomino Ochoa, J. J. (2021). *Métodos de Investigación y Praxis Cuantitativa.* Huancayo: Corpograf Atlas SAC.

Palomino Ochoa, J. J., & et al. (2021). *Métodos de Investigación y Praxis Cuantitativa.* Huancayo: Corpograf Atlas SAC.

Quispe Luque, E. (2019). *Planeamiento tributario y su influencia en los reparos tributarios en la Empresa EMMSEGEN SAC - Callao, 2018.* Callao: https://hdl.handle.net/20.500.12692/48500.

Sáchez Ribero, G. A. (2018). *Análisis del impacto del escudo fiscal, su incidencia en el valor de las empresas y su estructura de capital: casos Ecopetrol S.A y Grupo Nutresa S.A.* Bogotá Colombia: Universidad EAFIT.

Silverio, G. (2014). *Modelo binomial para la valoración de empresas y los efectos de la deuda: escudo fiscal y liquidación de la firma.* Lima: https://jefas.esan.edu.pe/index.php/jefas/article/view/283.

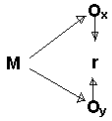
Sunat. (2002). *Informe N° 031-2002-SUNAT/K00000.* Lima: Sunat.

Vásquez Tarazona, C. (2017). IMPUESTO A LA RENTA PERUANO Y LAS RESTRICCIONES PARA DEDUCIR GASTOS CAUSALES. *QUPUKAMAYOV*, 65-74.

Ventura Quezada, E. Y. (2018). *Los Gastos Reparables Y Su Incidencia En La Determinación Del Impuesto A La Renta En La Empresa "Comercial Ventura S.R.L." Año 2017.* Lima: https://hdl.handle.net/20.500.12692/33773.

ANEXOS

ANEXO Nº 02
MATRIZ DE CONSISTENCIA LÓGICA
TÍTULO: "Los créditos tributarios no utilizados y su valor como escudo fiscal en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020".

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES			
			VARIABLES	INDICADORES	INSTRUMENTO	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL ¿En qué medida los créditos tributarios no utilizados tienen valor como escudo fiscal en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020? **PROBLEMAS ESPECÍFICOS** ¿En qué medida los créditos tributarios por Impuesto Temporal de los Activos Netos no utilizados tienen valor como escudo fiscal para compensar contingencias en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020? ¿En qué medida los gastos admitidos no deducidos tienen valor como escudo fiscal frente a sanciones administrativas en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020? ¿En qué medida los gastos admitidos por contratos de publicidad tienen valor como escudo fiscal frente a reparos tributarios en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020?	**GENERAL** Establecer el valor que tienen los créditos tributarios no utilizados como escudo fiscal en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS** Estudiar el valor que tienen los créditos tributarios por Impuesto Temporal de los Activos Netos no utilizados como escudo fiscal para compensar contingencias en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020. Analizar el valor que tienen los gastos admitidos no deducidos como escudo fiscal frente a sanciones administrativas en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020. Analizar el valor que tienen los gastos admitidos por contratos de publicidad como escudo fiscal frente a reparos tributarios en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.	**HIPOTESIS GENERAL** Los créditos tributarios no utilizados tienen valor significativo como escudo fiscal en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020 **HIPOTESIS ESPECÍFICOS** Los créditos tributarios por Impuesto Temporal de los Activos Netos no utilizados representan un escudo fiscal para compensar contingencias en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020. Los gastos admitidos no deducidos en el Estado de Resultados tienen un valor como escudo fiscal frente a sanciones administrativas en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020. Los gastos admitidos por contratos de publicidad no incorporados en el Estado de Resultados tienen un valor como escudo fiscal frente a reparos tributarios en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020.	**<u>Principal</u>** Créditos tributarios (Escala de medición mixta)	Impuesto Temporal a los Activos Netos. Gastos admitidos no deducidos. Gastos admitidos por contratos de publicidad no incorporados.	Cuestionario de pruebas objetiva y de desarrollo	***Población (N): 75** ***Muestra (n): 75** ***Tipo de Investigación** básica ***Diseño de Investigación:** Descriptiva  ***Técnicas** **Para Acopio de datos:** **Encuesta** **Cuestionario** **Observación directa** ***Instrumentos de Recolecta de datos:** Pruebas campo ***Técnicas el Para Análisis e Interpretación de Datos:** Estadística descriptiva Análisis de datos
			<u>Secundaria</u> Escudo Fiscal en fiscalización tributaria (Escala de medición mixta)	Compensar contingencias. Sanciones administrativas. Reparos tributarios.	Cuestionario de prueba objetiva	
			<u>Interviniente</u> Empresas comerciales en el Distrito de Callería 2020			

Anexo 02

Universidad Nacional de Ucayali

Escuela de Profesional de Contabilidad

Encuesta

Investigación denominada: **"Los créditos tributarios no utilizados y su valor como escudo fiscal en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Callería, 2020"**; su colaboración es de mucha importancia, tener en cuenta la alternativa más apropiada.

Ítems	1	2	3	4	5
	Estoy totalmente en desacuerdo	**Estoy parcialmente en desacuerdo**	**Ni en desacuerdo ni en acuerdo**	**Estoy parcialmente en desacuerdo**	**Estoy totalmente de acuerdo**

Ítems	1	2	3	4	5
I DIMENSION: Impuesto Temporal a los Activos Netos.					
1. Está de acuerdo que los créditos tributarios por Impuesto Temporal de los Activos Netos no utilizados tienen valor como escudo fiscal para compensar contingencias en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Calleria, 2020					
2. Está de acuerdo que los créditos tributarios no utilizados tienen valor como escudo fiscal en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Calleria, 2020					

3. Está de acuerdo que los créditos no incluidos en el estado de resultados tienen valor como escudo fiscal en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Calleria, 2020.					
II. DIMENSIÓN: Gastos admitidos no deducidos					
4. Esta usted de acuerdo con que los gastos admitidos no deducidos para efectos del impuesto a la renta tienen valor como escudo fiscal frente a sanciones administrativas en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Calleria, 2020					
5. Esta usted de acuerdo con que los gastos admitidos no deducidos la renta neta tienen valor como escudo fiscal frente a sanciones administrativas en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Calleria, 2020					
6. Esta usted de acuerdo que la calificación de gastos admitidos reúne los requisitos mínimos tributariamente y que a pesar de no ser deducidos tienen valor como escudo fiscal en las empresas comerciales en el distrito de Calleria, 2020					
III. DIMENSION: Gastos admitidos por contratos de publicidad no incorporados					
7. Es de acuerdo que los gastos admitidos por contratos de publicidad no incorporados representan un escudo fiscal en las empresas comerciales en el distrito de Calleria, 2020					
8. Es de acuerdo que los gastos publicitarios no registrados no incorporados en las declaraciones juradas de regularización representan un escudo fiscal en las empresas comerciales en el distrito de Calleria, 2020					

9. Es de acuerdo que la falta de incorporación de gastos en el estado de resultados no limita el uso en una eventual fiscalización tributaria como un escudo fiscal en las empresas comerciales en el distrito de Calleria, 2020					
IV. DIMENSION: Compensar contingencias					
10. Esta usted de acuerdo que el escudo fiscal coadyuva a compensar contingencias en una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Calleria, 2020.					
11. Cree usted una adecuada planificación tributaria sobre el escudo fiscal permite compensar los créditos tributarios frente a una fiscalización tributaria de las empresas comerciales en el distrito de Calleria, 2020.					
12. Esta usted de acuerdo que es importante mantener un escudo fiscal a fin de mitigar una fiscalización tributaria en las empresas comerciales en el distrito de Calleria, 2020.					
V. DIMENSIÓN: Sanciones administrativas					
13. Está de acuerdo que las sanciones administrativas impuestas en una fiscalización tributaria se contrarrestarían cuando existe un escudo fiscal de las empresas comerciales en el distrito de Calleria, 2020					

14. Está de acuerdo que las multas tributarias aplicadas en una fiscalización afectan la liquidez al no contar con un escudo fiscal en las empresas comerciales en el distrito de Calleria, 2020					
15. Está de acuerdo que las infracciones originadas por las empresas comerciales pueden afectar los ingresos por una inadecuada planificación de contingencias tributarias.					
VI. DIMENSIÓN: Reparos tributarios					
16. Esta usted de acuerdo que los reparos tributarios en las empresas comerciales ante una indebida utilización de gastos afectan las utilidades ante una carencia de un escudo fiscal.					
17. Esta usted de acuerdo que es necesario tener un escudo fiscal que permita compensar los reparos tributarios en las empresas comerciales.					
18. Esta usted de acuerdo que el escudo fiscal permite enfrentar una fiscalización tributaria de manera más racional en las empresas comerciales.					